



**Naciones Unidas**

## **Comisión de Estupefacientes**

**Informe sobre el 55º período de  
sesiones (13 de diciembre de 2011  
y 12 a 16 de marzo de 2012)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2012**  
**Suplemento núm. 8**



**Consejo Económico y Social**  
Documentos Oficiales, 2012  
Suplemento núm. 8

## **Comisión de Estupefacientes**

**Informe sobre el 55º período de sesiones  
(13 de diciembre de 2011  
y 12 a 16 de marzo de 2012)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2012

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 55º período de sesiones, que se celebrará los días 6 y 7 de diciembre de 2012, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 8A* (E/2012/28/Add.1).

ISSN 0251-9968

[5 de abril de 2012]

## Índice

	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención . . . . .	1
A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social . . . . .	1
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 55º período de sesiones y programa provisional de su 56º período de sesiones . . . . .	1
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes . . . . .	3
B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social . . . . .	3
Resolución 55/1 Promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas . . . . .	3
Resolución 55/2 Promoción de programas dirigidos al tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de drogodependientes que salen de prisión. . . . .	6
Resolución 55/3 Centenario de la Convención Internacional del Opio . . . . .	8
Resolución 55/4 Seguimiento de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacional sobre el desarrollo alternativo . . . . .	11
Resolución 55/5 Fomento de estrategias y medidas que respondan a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de programas y estrategias amplios e integrales de reducción de la demanda de drogas . . . . .	13
Resolución 55/6 Desarrollo de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. . . . .	18
Resolución 55/7 Fomento de medidas de prevención de las sobredosis de drogas, en particular de opioides . . . . .	21
Resolución 55/8 Seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre regímenes de comercialización especiales para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo . . . . .	23
Resolución 55/9 Seguimiento de las medidas de apoyo a los Estados de África en sus esfuerzos por luchar contra el problema mundial de las drogas. . . . .	26
Resolución 55/10 Promoción de estrategias y políticas de prevención empíricas en materia de drogas. . . . .	28
Resolución 55/11 Seguimiento de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán . . . . .	30

Resolución 55/12	Alternativas al encarcelamiento, en el caso de ciertos delitos, como estrategias de reducción de la demanda favorables a la salud y la seguridad públicas	34
II.	Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica	38
	A. Deliberaciones	39
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	40
III.	Mesas redondas	41
IV.	Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	45
	A. Deliberaciones	46
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	48
V.	Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas	50
	A. Deliberaciones	52
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	55
VI.	Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión	59
	Deliberaciones	59
VII.	Programa provisional del 56° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	60
	A. Deliberaciones	60
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	60
VIII.	Otros asuntos	61
	Deliberaciones	61
IX.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 55° período de sesiones	62
X.	Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	63
	A. Consultas officiosas anteriores al período de sesiones	63
	B. Apertura y duración del período de sesiones	63
	C. Asistencia	64
	D. Elección de la Mesa	64
	E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	65
	F. Documentación	65
	G. Clausura del período de sesiones	65

## Capítulo I

### **Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

1. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

#### **Proyecto de decisión I**

#### **Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 55° período de sesiones y programa provisional de su 56° período de sesiones**

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 55° período de sesiones;

b) Aprueba el programa provisional del 56° período de sesiones que figura a continuación.

#### **Programa provisional del 56° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

#### *Serie de sesiones sobre las actividades operacionales*

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:

a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;

b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

*Serie de sesiones sobre cuestiones normativas*

4. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
  - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
  - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
  - c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
  - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
5. Debates de mesa redonda sobre los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas:
  - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
  - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
  - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
6. Aplicación de la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas:
  - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
  - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
  - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
7. Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

\*\*\*
8. Preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.
9. Programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 56º período de sesiones.

## Proyecto de decisión II

### Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011<sup>1</sup>.

#### B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las resoluciones siguientes aprobadas por la Comisión:

#### Resolución 55/1

#### Promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Preocupada* por las nuevas sustancias psicoactivas que se comercializan en medida creciente como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional y por la posibilidad de que esas sustancias originen riesgos para la sanidad y seguridad pública,

*Consciente* del carácter dinámico y ritmo acelerado de este mercado así como del papel creciente que desempeña Internet en el comercio de las nuevas sustancias psicoactivas,

*Profundamente preocupada* por los informes acerca del aumento y manifestaciones actuales del consumo y comercio de nuevas sustancias psicoactivas que pueden tener efectos análogos a los de las drogas sometidas a fiscalización internacional<sup>2</sup>,

*Preocupada* por las posibilidades de explotar el mercado de estas sustancias que se ofrecen a los grupos delictivos organizados transnacionales,

*Observando* que en ciertos Estados Miembros está sometida a fiscalización nacional una serie de nuevas sustancias psicoactivas reconocidas ya como fuente de graves riesgos para la salud pública,

*Observando también* que la detección y fiscalización de las nuevas sustancias psicoactivas que van apareciendo pueden plantear problemas para una reglamentación eficaz en materia de salud y de represión del delito,

---

<sup>1</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.XI.5).

<sup>2</sup> Véase Informe Mundial sobre las Drogas 2011 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.10).

*Recordando* su resolución 48/1 de 11 de marzo de 2005, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los convenios y convenciones internacionales de fiscalización de drogas,

*Recordando también* su resolución 53/11 de 12 de marzo de 2010, sobre promoción del intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos,

*Recordando además* las funciones encomendadas a la Organización Mundial de la Salud, en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>3</sup>, y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>4</sup>, de presentar a la Comisión recomendaciones médicas y científicas acerca de la evaluación de los problemas que puedan producir el uso indebido y los efectos nocivos de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas,

*Acogiendo* con beneplácito el informe de 2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Synthetic cannabinoids in herbal products”, en que se presentan un estudio exhaustivo y valiosas recomendaciones como medidas de respuesta a los cannabinoides sintéticos,

*Reconociendo* el éxito del Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias, emprendido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para conocer mejor el problema de las drogas sintéticas mediante la vigilancia de la fabricación y del consumo y tráfico ilícitos de drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias sintéticas, y observando los progresos conseguidos en la aplicación de ese enfoque,

*Reconociendo también* la labor de los Estados Miembros de la Unión Europea, conjuntamente con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, con miras a establecer procedimientos eficaces para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, incluso un sistema de alerta temprana y métodos de evaluación de riesgos,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que vigilen las tendencias nacientes en cuanto a composición, producción y distribución de nuevas sustancias psicoactivas, así como las características de consumo de esas sustancias dentro de sus fronteras nacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que intercambien esa información por los conductos bilaterales y multilaterales adecuados, en particular con respecto a las características de consumo, los riesgos para la salud pública, los datos de carácter forense y la reglamentación en materia de nuevas sustancias psicoactivas, con los demás Estados Miembros y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, basándose en la información disponible sobre las características de consumo y los riesgos para la población, en particular para los jóvenes, adopten medidas adecuadas con el fin de reducir la oferta y la demanda en conformidad con su legislación nacional;

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol 1019, núm. 14956.

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que tomen medidas para enfrentar el problema de las nuevas sustancias psicoactivas, en conformidad con su legislación nacional, mejorando su capacidad de investigación y análisis así como en la esfera forense y toxicológica y progresando en la vigilancia de dichas sustancias, incluida la venta a través de Internet, mediante la prestación -aunque sin limitarse a ella- de asistencia técnica bilateral a Estados Miembros, y a que intercambien esa información, cuando proceda, con Estados Miembros;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que, previa petición, presten asistencia técnica a Estados Miembros, incluso respaldando su capacidad en la esfera forense y toxicológica, para responder a los problemas que plantean las nuevas sustancias psicoactivas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar una amplia gama de medidas de respuesta como, por ejemplo, la adopción de medidas temporales y urgentes de fiscalización de drogas para encarar una amenaza inminente a la salud pública, la aplicación de disposiciones protectoras del consumidor, legislación sobre medicamentos y legislación sobre sustancias peligrosas y, cuando proceda, considerar la posibilidad de aplicar medidas de justicia penal con objeto de impedir la fabricación y el tráfico ilícitos de nuevas sustancias psicoactivas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que, basándose en el principio de una responsabilidad común y compartida, sigan cooperando, en conformidad con su legislación nacional, en actividades de índole judicial y de represión del delito dirigidas a enfrentar el comercio, la distribución y la fabricación de las nuevas sustancias psicoactivas que se han reconocido ya como fuente de riesgo para la salud pública y están sujetas a fiscalización en determinados Estados Miembros;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que cooperen, cuando proceda, con el fin de responder a los posibles riesgos para la salud pública derivados de las nuevas sustancias psicoactivas, intercambien información y conocimientos especializados sobre medidas de respuesta eficaces con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud;

9. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud a que, de conformidad con el artículo 3 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>5</sup> y con el artículo 2 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>6</sup>, cumpla su mandato de examinar las sustancias para formular a la Comisión recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas, de modo que la Comisión pueda cumplir su mandato a tenor de esos mismos artículos;

10. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que fomente el acopio de información sobre las nuevas sustancias psicoactivas, incluso recurriendo a mecanismos ya existentes como el Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias, con sujeción a su actual capacidad financiera y técnica, y sopesando la necesidad de nuevos mecanismos;

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, intercambie información sobre las nuevas sustancias psicoactivas, cuando proceda, con las organizaciones internacionales y las estructuras de cooperación mundiales y regionales pertinentes, en particular la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas;

12. *Alienta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y demás organizaciones competentes, entre ellas el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, a que intensifiquen el intercambio de información sobre las nuevas sustancias psicoactivas;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente una actualización de su informe de 2011 titulado “Synthetic cannabinoids in herbal products”, en el que se considere una variedad más amplia de nuevas sustancias psicoactivas, además de los cannabinoides sintéticos, y que considere la posibilidad de elaborar una recopilación sobre nuevas sustancias psicoactivas detectadas por los Estados Miembros, que sirva como guía de advertencia temprana;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 56º período de sesiones, sobre los progresos realizados en cuanto a las actividades descritas en la presente resolución;

15. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 55/2**

### **Promoción de programas dirigidos al tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de drogodependientes que salen de prisión**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>7</sup> y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>8</sup>,

*Recordando también* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>9</sup> y, en particular, la necesidad de prestar asistencia a los consumidores de drogas, en la medida de lo posible, en su rehabilitación y reinserción social,

---

<sup>7</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

*Recordando además* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>10</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que los Estados Miembros expresaron su convicción respecto de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil y apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, especialmente mediante iniciativas para prevenir una nueva victimización así como, en general, atendiendo al tratamiento de los reclusos,

*Considerando* que en los establecimientos penitenciarios de muchos países del mundo hay un número considerable de drogodependientes y que es común en todo el mundo la necesidad de tratamiento, atención, rehabilitación, reinserción social y servicios de apoyo conexos cuya finalidad sea promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades,

*Preocupada* porque los drogodependientes que salen de prisión corren un riesgo elevado de recaídas o reincidencia si no se les ofrece tratamiento, atención, rehabilitación, reinserción social y servicios de apoyo conexos apropiados de forma continuada,

*Considerando* que esa situación puede conducir a unos niveles elevados de delincuencia relacionada con las drogas,

*Destacando* la importancia de un enfoque multisectorial y plenamente coordinado en el que participen múltiples organismos estatales y organizaciones no gubernamentales en el seno de las comunidades a fin de apoyar el establecimiento de un marco continuo de políticas y programas que promuevan la prevención, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y los servicios de apoyo conexos,

*Teniendo presente* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito puede, en el marco de su mandato, desempeñar un importante papel en lo que respecta a las estrategias centradas en el tratamiento, la atención, la rehabilitación y la reinserción social de las personas que salen de prisión,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que formulen, apliquen y mejoren medidas, según proceda, que faciliten de modo continuo el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y los servicios de apoyo conexos dirigidos a drogodependientes que salen de prisión;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar o consolidar, según proceda, marcos reguladores para la aplicación de las medidas mencionadas *supra*;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y de conformidad con su legislación nacional, consideren la posibilidad de formular y ejecutar programas previos y posteriores al excarcelamiento a fin de impedir las recaídas y la reincidencia;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que integren en estrategias nacionales amplias de reducción de la demanda de drogas las medidas de atención a las necesidades específicas de los drogodependientes que salen de prisión;

---

<sup>10</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

5. *Recomienda* que los Estados Miembros garanticen que quienes prestan servicios tengan acceso a la capacitación y la adquisición de competencias necesarias para trabajar con drogodependientes en programas previos y posteriores a su puesta en libertad a fin de prestarles asistencia para el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y los servicios de apoyo conexos;

6. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, reúna y difunda información sobre experiencias pertinentes de programas y medidas de tratamiento, rehabilitación y reinserción con base empírica;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en los programas de asistencia técnica y capacitación que ejecute para promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades incluya módulos orientados a la rehabilitación y la reinserción de drogodependientes que salen de prisión;

8. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias para esos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 57º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

### **Resolución 55/3**

#### **Centenario de la Convención Internacional del Opio**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Poniendo de relieve* que la Comisión Internacional del Opio, primera iniciativa multilateral en el campo de la fiscalización de drogas, se reunió en Shanghái (China) del 1 al 26 de febrero de 1909 y que representantes de 13 Estados, a saber, Alemania, Austria-Hungría, China, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón, Países Bajos, Persia<sup>11</sup>, Portugal, Rusia y Siam<sup>12</sup>, participaron en las deliberaciones,

*Observando* que, como medida consecutiva de la Comisión Internacional del Opio, el 23 de enero de 1912<sup>13</sup> se firmó en La Haya, la primera convención multilateral de fiscalización de drogas de la historia, la Convención Internacional del Opio, que fue la base del desarrollo del sistema de fiscalización internacional de drogas,

*Subrayando* que la comunidad internacional, movida por su afán de proteger la salud y el bienestar de la humanidad, reconoció además la importancia de ampliar las medidas de fiscalización a fin de promover una disponibilidad adecuada para

---

<sup>11</sup> Denominada actualmente en las Naciones Unidas República Islámica del Irán.

<sup>12</sup> Denominado actualmente en las Naciones Unidas Tailandia.

<sup>13</sup> Sociedad de Naciones, *Treaty Series*, vol. VIII, núm. 222.

finés médicos y científicos de drogas ilícitas sometidas a fiscalización internacional reconociendo a la vez su deber de combatir y prevenir la desviación y el uso indebido, en particular en los siguientes instrumentos:

a) La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>14</sup>, en que se reconoció que el uso médico de los estupefacientes continuaba siendo indispensable para mitigar el dolor y el sufrimiento y que debían adoptarse las medidas adecuadas para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tales fines, limitando al mismo tiempo ese uso a los fines científicos y médicos exclusivamente;

b) El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>15</sup>, en que se reconoce que el uso de sustancias sicotrópicas con fines médicos y científicos es indispensable y que no debe restringirse injustificadamente su disponibilidad para tales fines,

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>16</sup>, en que se reconocen los vínculos existentes entre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicoactivas y otras actividades delictivas organizadas conexas que socavan las economías legítimas y amenazan la estabilidad, seguridad y soberanía de los Estados,

*Reafirmando* el importante papel encomendado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de asegurar, en cooperación con los gobiernos, la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos y científicos e impedir el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes,

*Reconociendo* los grandes progresos realizados por la comunidad internacional en sus esfuerzos de fiscalización internacional de drogas,

*Consciente* de los retos que aún existen en materia de fiscalización mundial de drogas,

*Subrayando* la importancia del firme empeño, la responsabilidad común y compartida y la cooperación internacional en las iniciativas de lucha contra el problema mundial de las drogas,

*Expresando* su determinación de consolidar la acción y la cooperación en los planos nacional, regional e internacional en pro de los objetivos de esos tratados de fiscalización que siguen siendo la piedra angular del sistema internacional de drogas,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a celebrar el centésimo aniversario de la Convención Internacional del Opio firmada en La Haya el 23 de enero de 1912<sup>17</sup>, entre otras cosas destacando la responsabilidad común y compartida de hacer frente al problema mundial de las drogas, que incumbe a todos los Estados;

---

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>15</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>16</sup> *Ibid.* vol. 1582, núm. 27627.

<sup>17</sup> Sociedad de Naciones, *Treaty Series*, vol. VIII, núm. 222.

2. *Reafirma* que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos<sup>18</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>19</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen el marco internacional para luchar contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional;

3. *Reafirma también* su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>20</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, de todos los derechos humanos, de las libertades fundamentales, de la dignidad inherente a toda persona y de los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo entre Estados;

4. *Afirma* que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, que siguen avanzando hacia la adhesión universal, procuran lograr un equilibrio entre la garantía de disponibilidad para fines médicos y científicos de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y la prevención de su desviación y abuso;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos y tomar medidas apropiadas para aplicar efectivamente sus disposiciones a nivel nacional;

6. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional para coordinar sus actividades e intensificar y reforzar su cooperación a fin de prevenir y combatir el problema mundial de las drogas.

---

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>19</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>20</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

## Resolución 55/4

### Seguimiento de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacional sobre el desarrollo alternativo

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>21</sup>, de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972<sup>22</sup>, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>23</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>24</sup>,

*Recordando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>25</sup>, el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo<sup>26</sup>, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>27</sup>, la Declaración del Milenio<sup>28</sup> y, en particular, los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la extrema pobreza y el hambre (objetivo 1) y la sostenibilidad ambiental (objetivo 7)<sup>29</sup>,

*Destacando* los compromisos enunciados en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>30</sup>,

*Recordando* su resolución 52/6, de 20 de marzo de 2009, titulada “Promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo”, en que pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los organismos internacionales pertinentes, siguiera promoviendo las mejores prácticas y la experiencia adquirida con los programas de desarrollo alternativo en diversos países, incluso organizando una conferencia internacional sobre ese tema en 2010,

*Recordando también* su resolución 53/6, de 12 de marzo de 2010, titulada “Seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo”, en la que acogió con beneplácito la propuesta del Perú y Tailandia de organizar conjuntamente un curso práctico internacional, al que seguiría inmediatamente después una conferencia

---

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>22</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>23</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>24</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>25</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>26</sup> Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

<sup>27</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>28</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>29</sup> A/56/326, anexo.

<sup>30</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

internacional, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y su resolución 54/4, de 25 de marzo de 2011, titulada “Seguimiento de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo”, en que la Comisión observó con aprecio que el Perú y Tailandia mantenían su compromiso de organizar conjuntamente las reuniones antedichas teniendo en cuenta también que era preciso mantener una estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para intercambiar información y mejores prácticas y redoblar los esfuerzos encaminados a promover esa alternativa sostenible a los cultivos ilícitos para la producción de drogas,

*Reafirmando* la función de los países en desarrollo en el intercambio de mejores prácticas y en la promoción e intensificación de la cooperación en materia de desarrollo alternativo integral y sostenible, que en algunos casos engloba el desarrollo alternativo preventivo, incluidas la cooperación de alcance intercontinental e interregional y la cooperación técnica subregional y regional, como expresó en su resolución 53/6,

*Consciente* de las conversaciones en curso, en el marco del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de drogas, entre la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe y la Unión Europea sobre la implementación de un mecanismo que estimule la dinámica de los mercados internacionales facilitando y protegiendo la producción, comercialización y consumo de productos de origen lícito, con valor agregado, provenientes de las áreas vulnerables y afectadas, utilizando un sello mundial sobre “desarrollo alternativo y desarrollo alternativo preventivo” en conformidad con las normas del comercio multilateral,

1. *Reconoce* que el desarrollo alternativo<sup>31</sup> es una opción importante, lícita, viable y sostenible frente a los cultivos ilícitos para la producción de drogas, es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción de drogas ilícitas y forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Tailandia por la organización del Seminario-curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo, celebrado en las provincias de Chiang Rai y Chiang Mai del 6 al 11 de noviembre de 2011, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para intercambiar observaciones y las mejores prácticas y la experiencia derivadas de tareas de desarrollo alternativo, reunir aportaciones, y evaluar los esfuerzos ya realizados o en curso con miras a la labor futura de establecer un conjunto de principios rectores internacionales que sirvan de directrices para realizar programas más eficaces de desarrollo alternativo en zonas productoras de drogas;

3. *Acoge con beneplácito* la Nota de la Secretaría sobre el seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo y la

---

<sup>31</sup> De conformidad con las resoluciones 2006/33, 2007/12 y 2008/26 del Consejo Económico y Social, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea del desarrollo alternativo preventivo centrado en la sostenibilidad y el carácter integral de la mejora de los medios de vida de la población.

propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo<sup>32</sup>, en particular su anexo, en el que figuran observaciones para el proyecto de principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo, en las que convinieron unánimemente los participantes en el Curso Práctico Internacional Sobre el Desarrollo Alternativo;

4. *Subraya* que las observaciones para el proyecto de principios rectores internacionales serán examinadas por los representantes de alto nivel que asistan a la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo Alternativo, que se celebrará en Lima los días 15 y 16 de noviembre de 2012, y, a este respecto, pide a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que invite a los Estados Miembros a formular comentarios sobre las mencionadas observaciones, con miras a presentarlos al examen de dicha Conferencia;

5. *Espera con interés* la celebración de la mencionada Conferencia Internacional sobre el Desarrollo Alternativo, que será acogida por el Gobierno del Perú;

6. *Insta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, las instituciones financieras internacionales, los donantes, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas en la adopción de políticas contra la droga orientadas al desarrollo a que envíen representantes de alto nivel, acompañados por expertos competentes, según proceda, para que participen activamente en la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo Alternativo que se celebrará en el Perú;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que le informe, en su 56º período de sesiones, sobre los resultados de la Conferencia y los principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo, incluidas las deliberaciones y recomendaciones de la Conferencia.

## **Resolución 55/5**

### **Fomento de estrategias y medidas que respondan a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de programas y estrategias amplios e integrales de reducción de la demanda de drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Destacando* los compromisos enunciados en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>33</sup>, aprobados durante la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, en la que se afirmó que los Estados Miembros debían velar por que una amplia variedad de servicios de reducción de la demanda ofrecieran enfoques que tuvieran

---

<sup>32</sup> E/CN.7/2012/8 y Add.1.

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/98), cap. I, secc. C.*

en cuenta consideraciones de género y atendieran a las necesidades de grupos vulnerables,

*Recordando* la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>34</sup>, en la que se afirma que los programas de reducción de la demanda deberían ser eficaces, pertinentes y accesibles a los grupos más expuestos, teniendo en cuenta las diferencias de género, cultura y educación,

*Recordando también* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>35</sup>, en la que se afirma que las mujeres tienen el derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar,

*Recordando además* los compromisos que deben asumirse para informar todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los derechos humanos de la mujer, como se expresó en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>36</sup>,

*Reafirmando* los compromisos para poner fin a toda discriminación contra la mujer expresados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>37</sup>, y en concreto, el compromiso de alcanzar la igualdad de trato para las mujeres en el acceso a los servicios de salud,

*Recordando* los compromisos asumidos en la Declaración del Milenio<sup>38</sup> para promover la igualdad entre los géneros,

*Recordando también* que en el informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio correspondiente a 2010<sup>39</sup> se destacó que el acceso a la atención sanitaria por parte de las mujeres seguía siendo muy problemático en varias regiones,

*Recordando además* su resolución 54/5, de 25 de marzo de 2011, en la que reconoció que la drogodependencia era un trastorno de la salud crónico pero evitable y tratable, que dependía de múltiples factores, y destacando la necesidad de proporcionar un marco continuo de políticas y programas que promuevan la prevención, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los servicios de atención y apoyo conexos orientados a la rehabilitación, la reinserción social y la recuperación,

*Recordando* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>40</sup>, en la que se afirma que las mujeres tienen el derecho a disfrutar del mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, su derecho a la asistencia sanitaria y convencida de que debe darse a las niñas y las mujeres acceso a servicios de salud establecidos específicamente para atender a sus necesidades,

---

<sup>34</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>36</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>37</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>38</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>39</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.I.7.

<sup>40</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

*Recordando también* la resolución 65/228 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en materia de prevención del delito y justicia penal, así como la resolución 65/229 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok),

*Reconociendo* que hay necesidad de más información empírica sobre todos los aspectos del uso indebido de sustancias, en particular acerca de los aspectos específicos relacionados con las mujeres, incluidos los efectos fisiológicos y psicosociales, las características de las mujeres que tienen problemas de uso indebido de sustancias y sus experiencias en cuanto al tratamiento, así como necesidad de utilizar esa información a la hora de elaborar programas y estrategias de aplicación,

*Preocupada* porque las mujeres con problemas de uso indebido de sustancias se ven a menudo privadas de acceso, o tienen acceso limitado, a un tratamiento eficaz en que se consideren sus necesidades y circunstancias específicas,

*Consciente* de que el aumento de las oportunidades de educación y empleo para la mujer conlleva una disminución significativa del riesgo del abuso de drogas o la drogodependencia y de la participación en delitos relacionados con las drogas,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de establecer y aplicar medidas de reducción de la demanda de drogas de modo que mejor respondan a las necesidades específicas de las mujeres drogodependientes y las que abusan de drogas, incluidos servicios previstos al efecto destinados especialmente a esas mujeres,

*Observando con gran preocupación* las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, reafirmando su compromiso de abordar esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular de estrategias destinadas a la juventud, observando asimismo con gran preocupación el alarmante incremento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas por inyección, reafirmando su compromiso de esforzarse para alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención y a los servicios de tratamiento, atención y apoyo conexos, en pleno cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, cuando proceda, la guía técnica para los países, elaborada por la OMS, la UNODC y el ONUSIDA, sobre el establecimiento de objetivos de acceso universal a los programas de prevención del VIH, tratamiento y atención a los consumidores de drogas por inyección<sup>41</sup>, y solicitando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que cumpla su mandato en esta esfera en estrecha colaboración con las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA,

---

<sup>41</sup> Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2009.

1. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incorporar programas orientados a la mujer en sus estrategias y políticas en materia de drogas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando sea necesario, incluyan servicios básicos específicos para mujeres en el diseño, la aplicación, la vigilancia y la evaluación generales de las políticas y los programas contra el uso indebido de drogas y la drogodependencia;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que tengan en cuenta las necesidades específicas de los progenitores drogodependientes y las atiendan, incluidas la atención a los hijos y la educación de los progenitores;

4. *Recomienda también* a los Estados Miembros que, a la hora de diseñar, ejecutar y evaluar programas integrados de prevención y tratamiento del consumo de drogas y programas de prevención del VIH, tengan en cuenta las necesidades de las mujeres que han sufrido violencia sexual y otros traumas violentos relacionados con el uso indebido de drogas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en la prevención, la detección e intervención tempranas, el tratamiento y la atención en caso de drogodependencia y de enfermedades relacionadas con las drogas, incluso las enfermedades infecciosas y los trastornos psiquiátricos, así como en los servicios de apoyo conexos, incluidos los de rehabilitación, reinserción y recuperación, a que consideren la posibilidad de diseñar esos servicios adoptando un enfoque pluriinstitucional a fin de incluir medidas específicas orientadas a las mujeres, promover modalidades eficaces, tales como ofertas colectivas especiales para las mujeres, tanto en régimen de ambulatorio como en régimen de hospitalización, tratamientos basados en la familia y actividades suplementarias de formación profesional para las mujeres, como parte de las actividades de recuperación;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar, cuando proceda, directrices y normas de calidad orientadas a la mujer en sus políticas en materia de drogas, a fin de maximizar la coherencia con las actividades existentes, la asignación eficiente de recursos y los resultados positivos para las mujeres drogodependientes y sus hijos;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de fomentar la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, así como de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad (Reglas de Bangkok), en particular las disposiciones relativas a los programas de prevención y tratamiento destinados a drogadictas, incluso las internadas en prisiones, teniendo en cuenta los incidentes de violencia contra la mujer, la anterior victimización, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y de las mujeres con niños, así como sus diversos orígenes culturales;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que determinen si existen discriminación y tratos degradantes y vejatorios contra las mujeres drogodependientes y las mujeres que abusan de las drogas y a que procedan a combatirlos con firmeza, al tiempo que les ofrecen un acceso oportuno a servicios de asesoramiento, incluido asesoramiento

y pruebas voluntarias respecto del VIH, y servicios de tratamiento y apoyo para la rehabilitación y la integración social que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, incluidas sus responsabilidades como madres, y la recuperación de traumas relacionados con el uso indebido de drogas sufridos como consecuencia de actos de violencia sexual o de otra índole;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar una amplia gama de medidas que se ajusten a las necesidades específicas de las mujeres afectadas por el abuso de drogas, incluidas las mujeres embarazadas y las que son madres o tutoras de menores;

10. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que presten la debida atención a las necesidades específicas de la mujer cuando apliquen los objetivos pertinentes establecidos en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA aprobada por la Asamblea General en su resolución 65/277, de 10 de junio de 2011, e incorporen esos objetivos a sus respectivas estrategias y medidas nacionales como se prescribe en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>42</sup>;

11. *Invita* al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que intercambie con la Comisión y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la información relativa a experiencias adquiridas en lo que respecta a los programas y medidas pertinentes para responder a las necesidades específicas de la mujer, con miras al examen de medidas de seguimiento apropiadas;

12. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la sensibilización de los organismos de las Naciones Unidas respecto de la necesidad de diseñar módulos relativos a educación y oportunidades de empleo que puedan utilizarse en los programas y estrategias destinados a prevenir el abuso de drogas y la drogodependencia así como la participación de mujeres en los delitos relacionados con drogas;

13. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colaboren con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, con el fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados Miembros en el establecimiento y adaptación de medidas y estrategias, a nivel nacional, regional e internacional, que respondan a las necesidades específicas de la mujer como elemento esencial de políticas más eficaces, equitativas y ajustadas a los derechos humanos;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilite la reunión y difusión de la información suministrada por los Estados Miembros sobre sus iniciativas para dar cumplimiento a la presente resolución;

---

<sup>42</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

15. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya, en sus futuras campañas de sensibilización pública, información que destaque la importancia de un enfoque integrado para atender a las necesidades específicas de la mujer;

16. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que coordine su labor, como proceda, con la sociedad civil y el sector privado para atender a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de la reducción de la demanda de drogas, con miras a ampliar el alcance y la cobertura de los programas que abordan el uso indebido de drogas y la drogodependencia entre las mujeres, de conformidad con la legislación nacional y cumpliendo plenamente lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

17. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para estos fines en conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 55/6**

### **Desarrollo de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* su resolución 50/7, de 16 de marzo de 2007, en la que instó a los Estados Miembros a que concedieran particular atención a las medidas de seguridad relativas a los documentos de importación y exportación relacionados con sustancias sujetas a fiscalización internacional,

*Recordando también* el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>43</sup> y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>44</sup>, que prescriben la expedición de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Observando* que el volumen del comercio internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha aumentado durante el último decenio, motivo por el cual se ha recargado la tarea de las autoridades nacionales competentes en lo que respecta a administrar el sistema de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas previsto en los tratados anteriormente mencionados,

*Reafirmando* que garantizar el acceso para fines médicos y científicos a los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización es uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

---

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>44</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

*Recordando* la publicación titulada *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos*<sup>45</sup>, suplemento del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010<sup>46</sup>, en el que se resaltaba el hecho de que el consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha estado en muchos países por debajo de los niveles requeridos para garantizar la disponibilidad adecuada de esos estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos o científicos y se formulan recomendaciones sobre la forma de ampliar el acceso a esas sustancias evitando al mismo tiempo su desviación con fines ilícitos,

*Reconociendo* que algunos gobiernos han seguido las recomendaciones que figuran en la publicación anteriormente mencionada y han adoptado medidas a fin de garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, lo que determinará nuevos aumentos del comercio internacional de esas sustancias y recargará posteriormente la tarea de las autoridades nacionales competentes en lo que respecta a expedir autorizaciones de importación y exportación de esas sustancias,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que los avances tecnológicos hayan permitido a algunos gobiernos desarrollar o utilizar sistemas nacionales de expedición electrónica de autorizaciones de importación y exportación, incluido el sistema nacional de fiscalización de drogas elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y de que esos sistemas nacionales hayan mejorado considerablemente la eficiencia de la labor de expedición de autorizaciones,

*Observando* que, con arreglo a los acuerdos internacionales vigentes, ninguno de esos sistemas nacionales permite a las autoridades nacionales competentes transmitir directamente las notificaciones de autorización a sus homólogos de otros países ni recibirlas de ellos, y que todavía se siguen enviando en formato impreso, notificaciones de autorización de importación y exportación,

*Preocupada* porque el intercambio de documentos presentados en papel no solo eleva el riesgo de falsificación sino que recarga además la tarea de las autoridades receptoras y puede retrasar las transacciones lícitas, dado que las autoridades deben verificar la autenticidad de las autorizaciones de importación o exportación,

*Reafirmando* la necesidad de fortalecer las medidas de seguridad relativas a las autorizaciones de importación y exportación a fin de evitar la falsificación de esas autorizaciones y prevenir el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización,

*Acogiendo con beneplácito* el examen, por parte de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de la iniciativa de desarrollo de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de sustancias sujetas a fiscalización internacional, que complementaría los sistemas electrónicos nacionales existentes y facilitaría el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre países importadores y exportadores,

---

<sup>45</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.7.

<sup>46</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.1).

*Observando* que la iniciativa ofrece también a las autoridades nacionales competentes la oportunidad de intercambiar información en tiempo real sobre transacciones que requieren ulterior tramitación,

*Reconociendo* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en su informe correspondiente a 2011<sup>47</sup>, señaló a la atención de los gobiernos los resultados positivos de las investigaciones y consultas preliminares realizadas por los gobiernos interesados, la Junta y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los requisitos técnicos de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones,

*Tomando nota* del hecho de que el desarrollo ulterior de un sistema de autorización de esa índole dependería de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten el más firme apoyo financiero y político posible para la creación, mantenimiento y administración de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, de conformidad con los requisitos de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se encargue del desarrollo y mantenimiento del sistema de autorización, en consulta con los gobiernos interesados y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

3. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere la posibilidad de tener en cuenta las necesidades nacionales al elaborar el sistema propuesto;

4. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, previa solicitud, preste asistencia a los Estados Miembros que no hayan establecido sistemas electrónicos de autorización de importaciones y exportaciones;

5. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cumplimiento de su mandato, administre el sistema de autorizaciones durante la fase de puesta en marcha en el bienio en curso, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, y a que le informe oralmente acerca de los progresos realizados al respecto en su próximo período de sesiones;

6. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a aportar contribuciones extrapresupuestarias con esos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

---

<sup>47</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.XI.5).

## Resolución 55/7

### Fomento de medidas de prevención de las sobredosis de drogas, en particular de opiáceos

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reiterando* los compromisos contraídos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>48</sup>, en cuyo preámbulo las partes en la Convención expresaron preocupación por la salud física y moral de la humanidad; reconocieron que el uso médico de los estupefacientes continuaría siendo indispensable para mitigar el dolor y que debían adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin; y reconocieron que la toxicomanía constituía un mal grave para el individuo y entrañaba un peligro social y económico para la humanidad,

*Recordando* la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>49</sup>, en la que subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos por atenuar las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta todas las demás consecuencias sanitarias, por ejemplo, las sobredosis,

*Tomando nota* del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/132, de 17 de diciembre de 1999, en la que, entre otras cosas, se reconocía que los programas de reducción de la demanda deberían abarcar todos los aspectos de la prevención del uso indebido de drogas, desde desalentar el consumo inicial hasta reducir las consecuencias sanitarias y sociales nocivas del uso indebido de drogas,

*Recordando* su resolución 43/3, de 15 de marzo de 2000, en la que pidió a los Estados Miembros que concibieran estrategias y ampliaran el acceso y la disponibilidad de servicios destinados a los toxicómanos que no estuvieran integrados o atendidos en los servicios existentes y que se hallaran expuestos a un alto riesgo de daño grave a su salud, enfermedades infecciosas relacionadas con las drogas e incluso accidentes fatales, a fin de reducir los riesgos para la salud pública e individual,

*Reafirmando* que la prevención de todo uso indebido de drogas es de primordial importancia para todos los Estados miembros,

*Observando* que en el *Informe Mundial sobre las Drogas 2011*<sup>50</sup> se pone de relieve la elevada proporción de muertes por sobredosis de drogas vinculadas específicamente a opiáceos,

---

<sup>48</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>49</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>50</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.10.

*Convencida* de la necesidad de elevar la calidad y ampliar el alcance y la variedad de los servicios de reducción de la demanda de drogas y otras medidas conexas, incluidos los que tienen como objetivo la prevención de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, en el marco de servicios continuos de atención de la salud y servicios sociales,

*Comprendiendo* que el tratamiento de la sobredosis de opioides, incluido el suministro de antagonistas de los receptores de opioides como la naxolona, forma parte de un enfoque integral de los servicios destinados a los toxicómanos y puede contrarrestar los efectos de los opioides y prevenir la mortalidad por esa causa,

*Reconociendo* que diversos factores contribuyen a las sobredosis de drogas, incluidos los problemas de salud mental y el consumo de varias sustancias, lo que indica la necesidad de dar una respuesta integral que comprenda la reducción de la oferta, el intercambio de información, la educación, la reacción ante situaciones de emergencia y el tratamiento,

*Afirmando* que para concebir una respuesta eficaz y basada en datos científicos dirigida a prevenir entre los toxicómanos las sobredosis de drogas, en particular de opioides, es indispensable que exista una estrecha cooperación a todos los niveles entre los expertos de los sectores de la justicia penal, la salud, los servicios sociales y la fiscalización de drogas,

*Reconociendo* que es posible reducir considerablemente las muertes por sobredosis de drogas, en particular de opiáceos, mediante estrategias eficaces de prevención del uso indebido de drogas, el suministro de información, la orientación, la educación, los servicios de tratamiento de la drogadicción y otras medidas de apoyo conexas, la supervisión y la ejecución de programas,

1. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que incluyan elementos eficaces de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, en sus políticas antidrogas nacionales, según proceda, y a que intercambien mejores prácticas e información sobre la prevención y el tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides como la naxolona;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y previa solicitud de los Estados Miembros y en colaboración con ellos, reúna y difunda las mejores prácticas disponibles en lo que respecta a la prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, y la respuesta en casos de emergencia, incluso en relación con el uso y la disponibilidad de antagonistas de receptores de opioides como la naxolona, y otras medidas basadas en datos científicos<sup>51</sup>;

3. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Salud, según proceda, y con sujeción a la

---

<sup>51</sup> Véase, por ejemplo, la publicación titulada *Guidelines for the Psychosocially Assisted Pharmacological Treatment of Opioid Dependence* (Ginebra, 2009), de la Organización Mundial de la Salud.

disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, proporcione a los Estados Miembros, previa solicitud, asesoramiento y orientación basados en datos científicos, y fomente su capacidad en lo que respecta a la prevención de la mortalidad por sobredosis de drogas, en particular de opiáceos;

4. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Salud, según proceda, a que incluya iniciativas de prevención de la mortalidad por sobredosis de drogas, en particular de opiáceos, y otros problemas de salud mental conexos en sus programas de reducción de la demanda de drogas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo que previa solicitud preste la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se esfuercen por hacer todo lo que esté a su alcance para ejecutar programas integrales de reducción de la oferta y la demanda que promuevan la salud y el bienestar de sus ciudadanos de conformidad con sus leyes nacionales;

6. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 55/8**

### **Seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre regímenes de comercialización especiales para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo**

*La Comisión de estupefacientes,*

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>52</sup>, la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>53</sup>, y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>54</sup>, aprobados en 2009, incluido el apartado b) del párrafo 49 del Plan de Acción, en que se recomendaba a los Estados Miembros que elaborasen estrategias compatibles con los marcos jurídicos internos, incluida la utilización de la competencia técnica, la creación de capacidad y el espíritu empresarial locales, para desarrollar productos mediante programas de desarrollo alternativo<sup>55</sup>, seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas

<sup>52</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>53</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>54</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>55</sup> De conformidad con las resoluciones 2006/33 y 2007/12 del Consejo Económico y Social, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea de desarrollo alternativo preventivo.

de producción de valor añadido, así como mercados estables y seguros con precios justos para los productores, en conformidad con las normas del comercio internacional, lo que comprende la infraestructura necesaria y un entorno propicio, que también abarca la construcción de carreteras, la creación de asociaciones de agricultores y la utilización de regímenes de comercialización especiales, como los basados en los principios del comercio leal y el comercio de productos de agricultura biológica,

*Reafirmando* su resolución 15/14, de 15 de marzo de 2002, en la que invitó a los Estados Miembros a que realizaran esfuerzos más amplios y decididos en lo tocante a la cooperación financiera y técnica destinada a fomentar el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en el entendimiento de que, a largo plazo, esa cooperación puede lograr resultados positivos que satisfagan no solo los criterios económicos sino que respondan también a factores sociales, políticos y medioambientales,

*Reafirmando también* la resolución 2003/37 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, titulada “Fortalecimiento del desarrollo alternativo mediante el comercio y la preservación socioambiental”, en la que se pidió encarecidamente al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a todos los Estados Miembros que siguieran brindando cooperación efectiva a los programas de desarrollo alternativo, incluidos, si procedía, los de desarrollo alternativo preventivo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 45/14 de la Comisión,

*Considerando* que el desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, constituye una política internacional fundamentada en el principio de la responsabilidad compartida que busca desincentivar los cultivos ilícitos en los países afectados por ese problema, y en los que son vulnerables a las actividades ilícitas vinculadas a la cadena de producción, acopio y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de fortalecer y renovar las medidas de cooperación internacional a fin de poder enfrentar con eficacia las dinámicas cambiantes del problema mundial de las drogas,

*Observando con preocupación* que en las tierras con cultivos lícitos, adyacentes a las zonas con cultivos ilícitos, existe un riesgo alto de desplazamiento o sustitución por cultivos ilícitos,

*Reconociendo* la necesidad de promover los productos de origen lícito resultantes de programas de desarrollo alternativo, incluso de desarrollo alternativo preventivo, lo que comprende los productos con valor añadido provenientes de áreas afectadas por el problema mundial de las drogas y vulnerables a él, generando e impulsando de esa forma opciones económicas lícitas para las poblaciones y sus territorios,

*Señalando* que la adopción de regímenes de comercialización especiales, como los basados en los principios del comercio justo y el comercio de productos de agricultura biológica, puede ser una estrategia eficaz para aumentar el éxito de los proyectos de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el Gobierno del Ecuador ante los participantes en el 55° período de sesiones de la Comisión, titulada “The global stamp for alternative development and preventive alternative development” (El sello mundial para el desarrollo alternativo y el desarrollo alternativo preventivo), en la que exponía la propuesta de un sello mundial para productos de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, que se había presentado también en la 13ª Reunión de alto nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de drogas entre la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Bogotá los días 28 y 29 de junio de 2011,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, en conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, promuevan opciones en el ámbito legal que sean social, económica y ecológicamente sostenibles y contribuyan ampliamente al desarrollo alternativo, incluido, si procede, el desarrollo alternativo preventivo, en favor de las poblaciones afectadas, o en riesgo de ser afectadas, por el cultivo para la producción de drogas ilícitas y actividades conexas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y en conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>56</sup>, realicen esfuerzos para proteger a las poblaciones que habitan en las zonas afectadas y vulnerables, incluidas las zonas en las que hay riesgo de que los cultivos ilícitos desplacen a los lícitos por estar estos situados en tierras adyacentes a los primeros;

3. *Alienta* los enfoques participativos de todos los interesados, incluidos los grupos en riesgo de comenzar a cultivar ilícitamente plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la selección, preparación, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de desarrollo alternativo;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que entren en contacto con los Estados no afectados por el cultivo ilícito para la producción de drogas y con el sector privado a fin de que proporcionen mayor acceso a los mercados para los productos del desarrollo alternativo, de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales contraídas y teniendo en cuenta las normas aplicables del comercio multilateral;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que dialoguen e intercambien experiencias y propuestas sobre regímenes de comercialización especiales en la esfera del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, como la de un sello mundial para los productos resultantes de programas de desarrollo alternativo, e invita a los Estados Miembros a que examinen estas cuestiones en la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo Alternativo, cuyos anfitriones serán los Gobiernos de Tailandia y el Perú en Lima, los días 15 y 16 de noviembre de 2012, y en otros foros apropiados;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y propuestas sobre regímenes de comercialización especiales, entre otras sobre un sello mundial para los productos resultantes de los programas de desarrollo

---

<sup>56</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

alternativo, incluido, si procede, el desarrollo alternativo preventivo, en relación con el informe sobre los resultados de la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo Alternativo, que se preparará en cumplimiento de la resolución 55/4 de la Comisión, de 16 de marzo de 2012, titulada “Seguimiento de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo”.

## **Resolución 55/9**

### **Seguimiento de las medidas de apoyo a los Estados de África en sus esfuerzos por luchar contra el problema mundial de las drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>57</sup>, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>58</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>59</sup>,

*Recordando también* la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>60</sup>, teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad común y compartida,

*Recordando además* los resultados de la 20ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Nairobi del 13 al 17 de septiembre de 2010,

*Reafirmando* las disposiciones de su resolución 54/14, de 25 de marzo de 2011, relativa a las medidas para apoyar a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas,

*Teniendo presentes* los compromisos fijados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de Ministros de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito, celebrado en Addis Abeba del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2010, de combatir el cultivo ilícito y el uso indebido de cannabis, trabajar activamente en la fiscalización de precursores y establecer sistemas adecuados de vigilancia y reglamentación que permitan garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos y científicos, previniendo al mismo tiempo su desviación y uso indebido,

*Tomando nota con preocupación* del informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, en el que se destacaba la falta de información actualizada sobre la mayoría de los indicadores epidemiológicos del consumo de drogas, debido a la carencia de sistemas fiables de información y sistemas sostenibles de vigilancia en materia de drogas en algunas partes del mundo, lo que obstaculiza el seguimiento de

---

<sup>57</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>58</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>59</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>60</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

la evolución de las tendencias y las tendencias incipientes, la puesta en práctica de respuestas basadas en pruebas y la capacidad para evaluar la eficacia de esas respuestas,

*Observando con preocupación* los retos planteados por los vínculos existentes entre el narcotráfico, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada transnacional,

*Recordando* que en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, los Estados Miembros tuvieron en cuenta la necesidad de disponer de indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas,

*Reconociendo* los progresos realizados por los Estados de África en la aplicación del Plan de Acción revisado de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2007-2012) y el mecanismo establecido para su aplicación, seguimiento y evaluación,

*Reconociendo* la importancia de los programas subregionales elaborados y/o aplicados por los Estados de África en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos logrados por los Estados de África en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y reafirmando la importancia de los programas de desarrollo alternativo viables y sostenibles destinados a contribuir a la lucha contra la producción de drogas ilícitas,

*Esperando con interés* la aprobación del plan de acción de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2013-2018) en la Conferencia de Ministros de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito, que se celebrará en Addis Abeba en diciembre de 2012,

1. *Alienta* la labor a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados, así como a los órganos regionales intergubernamentales, a que continúen su labor para combatir el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada, en particular las actividades destinadas a fortalecer la capacidad de los organismos nacionales de los Estados Miembros;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, presten apoyo incluso de carácter financiero, teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades de fomento de la capacidad y de aumento de la calidad a fin de respaldar los esfuerzos desplegados por los Estados de África para combatir el problema de las drogas, con particular hincapié en los ámbitos de aplicación de la ley, laboratorios de ciencias forenses, sistemas de reunión de datos y servicios relacionados con la prevención, el tratamiento y la reinserción social, la judicatura y la redacción de leyes;

3. *Invita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe prestando asistencia técnica, previa solicitud, a fin de ayudar a los Estados de África con miras a lograr una aplicación eficaz las disposiciones de

los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, así como de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>61</sup>, incluso fortaleciendo sus sistemas jurídicos, mejorando la labor analítica de los laboratorios y elaborando indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos del problema de las drogas en la región;

4. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le presente en su 56º período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

## **Resolución 55/10**

### **Promoción de estrategias y políticas de prevención empíricas en materia de drogas**

La Comisión de Estupefacientes,

*Recordando* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>62</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>63</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>64</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>65</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>66</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>67</sup>,

*Recordando también* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>68</sup> y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>69</sup>, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión y por la Asamblea General en su resolución 64/182 de 18 de diciembre de 2009,

*Recordando además* su resolución 53/2, de 12 de marzo de 2010, titulada “Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas”,

---

<sup>61</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>62</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>63</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>64</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>65</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>66</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>67</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>68</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>69</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

*Reconociendo* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, en particular de la juventud,

*Teniendo en cuenta* que la demanda de drogas incide de manera directa en la oferta de drogas,

*Consciente* de la violencia generada por el problema mundial de las drogas en todos los niveles de la cadena de consumo,

*Reconociendo* que la drogadicción es un problema de salud crónico, causado por múltiples factores, pero prevenible y tratable,

*Observando* que en la actualidad existe un considerable volumen de datos concretos obtenidos mediante la ciencia de la prevención,

*Teniendo presente* que para reducir las consecuencias perjudiciales del abuso de drogas es fundamental adoptar un enfoque integral que incluya la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y servicios de apoyo conexos,

*Observando* que trastornos como la depresión y la ansiedad pueden conducir al uso de drogas ilícitas y a la drogadicción si no se atienden eficazmente,

*Teniendo presente* que las medidas de prevención deben partir de un planteamiento con base empírica a fin de mejorar sus resultados, en particular en lo que respecta a las poblaciones en situación de riesgo,

*Teniendo presente también* que la prevención es un proceso en constante desarrollo, ya que la exposición a riesgos varía en las distintas etapas de la vida personal, y que deberían concebirse estrategias de prevención dirigidas a los ámbitos en que las personas se enfrentan a riesgos a medida que envejecen,

*Reconociendo* que la familia, las escuelas, los lugares de trabajo y la comunidad, entre otros, constituyen ámbitos apropiados para la prevención de los problemas relacionados con el uso de drogas,

*Acogiendo con beneplácito* la constante labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que se refiere a la elaboración de normas internacionales relativas a la prevención del uso de drogas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, promuevan y apliquen políticas e intervenciones eficaces en función de los costos con el objetivo de prevenir el uso de drogas ilícitas, haciendo especial hincapié en los niños, los jóvenes y las poblaciones en situación de riesgo y utilizando los actuales estudios académicos, científicos y de especialistas para lograr dicho objetivo;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que continúen creando conciencia en los encargados de la formulación de políticas en cuanto a los riesgos y amenazas que el uso indebido de drogas plantea para la sociedad, así como sobre las circunstancias personales y sociales que hacen que las personas se vuelvan vulnerables al uso indebido de drogas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que orienten sus programas de prevención hacia los ámbitos en que sea más probable que las personas, en particular los niños y los jóvenes, se encuentren expuestos a drogas ilícitas;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que formulen y apliquen políticas e intervenciones específicas destinadas a fomentar el desarrollo saludable y seguro de los niños y jóvenes que sean particularmente vulnerables a riesgos de orden personal o debidos al entorno;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la prestación de servicios destinados específicamente a personas de un sexo u otro en sus sistemas de prevención del uso de drogas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la salud pública y estilos de vida saludables, incluso mediante actividades físicas y programas de deportes y de recreo, a fin de facilitar la prevención del uso de drogas;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mantengan una estrecha coordinación con todas las partes interesadas de la sociedad a fin de aplicar un criterio intersectorial y multidisciplinario de la prevención;

8. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe reuniendo información sobre las experiencias y mejores prácticas nacionales e internacionales, a que facilite información sobre actividades e instrumentos de prevención con base empírica y a que proporcione orientación y asistencia a los Estados en lo que se refiere a la formulación de estrategias y programas a fin de incorporar esas experiencias positivas, cuando se le solicite y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen, tanto a nivel bilateral como regional, con la finalidad de fortalecer la capacidad nacional respecto de las políticas de prevención y su aplicación;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y mejores prácticas sobre la prevención del uso de drogas ilícitas en la familia, las escuelas, las universidades, los lugares de trabajo, la comunidad y otros ámbitos;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 56º período de sesiones acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución y los progresos realizados al respecto.

## **Resolución 55/11**

### **Seguimiento de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de

las drogas<sup>70</sup>, en que los Estados Miembros reconocieron que la lucha contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y expresaron la convicción de que dicho problema debía enfrentarse en un contexto multilateral,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa del Pacto de París, la cual constituye uno de los marcos más importantes de la lucha contra los opiáceos provenientes del Afganistán y cuya finalidad es reducir el tráfico ilícito de opiáceos, incluidos el cultivo y la producción de adormidera y el consumo mundial de heroína y otros opiáceos, y establecer una amplia coalición internacional para combatir el tráfico ilícito de opiáceos,

*Acogiendo con beneplácito también* las conferencias internacionales de los asociados del Pacto de París a nivel ministerial celebradas en París en 2003 y en Moscú en 2006, y esperando con interés que en el futuro esas reuniones ministeriales se celebren con regularidad,

*Tomando nota con preocupación* del informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Afghanistan: Opium Survey 2011*, en el que se señalaba que, pese a los constantes esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, en 2011, tras una disminución en los años anteriores, causada sobre todo por enfermedades de la planta, la producción estimada de opio en ese país aumentó considerablemente,

*Observando con preocupación* que el número de provincias sin cultivo de adormidera en el país disminuyó de 20 en 2010 a 17 en 2011 tras haber aumentado en los años anteriores, y reconociendo el fuerte vínculo que existe entre la falta de seguridad y el cultivo de adormidera,

*Haciendo notar también* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011 sobre precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas<sup>71</sup>, en el que la Junta subrayó la necesidad de que se aplicaran más ampliamente en los países y a nivel mundial los instrumentos de fiscalización de precursores previstos en el sistema internacional de fiscalización, e hizo hincapié en que la desviación de algunos productos químicos, como el anhídrido acético, de los canales de distribución interna y su posterior contrabando a otros países se había convertido en el método más común para obtener precursores que se utilizaban en la fabricación ilícita de drogas, incluida la heroína,

*Consciente* de la necesidad de adoptar más medidas coordinadas, integrales y eficaces para reducir el cultivo de adormidera y la producción, el tráfico y el consumo de opiáceos, y haciendo observar que los asociados del Pacto de París, en la Declaración de Viena que aprobaron en su Tercera Conferencia Ministerial

---

<sup>70</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.*

<sup>71</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.XI.4).

sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán<sup>72</sup>, reconocieron la amenaza que plantean para la paz internacional y la estabilidad en diferentes regiones del mundo,

*Reconociendo* el principio de pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados,

*Observando* que la amenaza continuada de las drogas ilícitas tiene efectos perniciosos sobre las bases sociales, económicas, culturales y políticas de la sociedad y socava el desarrollo sostenible,

*Recordando* la resolución 2007/11 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2007, titulada “Apoyo a las medidas y programas de lucha contra los estupefacientes del Afganistán”,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos constantes que realiza el Gobierno del Afganistán en su lucha contra los estupefacientes,

*Encomiando* las actividades realizadas por los Estados vecinos del Afganistán a los fines de promover la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos y el contrabando de sus precursores hacia el Afganistán,

*Expresando su apoyo* a los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros con objeto de fortalecer la cooperación internacional y regional para hacer frente a la amenaza que para la comunidad internacional plantea el tráfico ilícito de opiáceos, prestando la debida atención al fortalecimiento y la aplicación de las iniciativas regionales destinadas a combatir el tráfico ilícito de opiáceos, detectando y bloqueando las corrientes financieras vinculadas a dicho tráfico, previniendo la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de opiáceos en el Afganistán y reduciendo el uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante la aplicación de un enfoque integral,

*Reconociendo* la importancia de aplicar un enfoque regional para tratar de eliminar el cultivo de adormidera y la producción y el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán,

*Apoyando* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en sus esfuerzos por coordinar la prestación de una asistencia eficaz y orientada hacia el logro de resultados al Afganistán y los países vecinos, incluso en el marco de su programa regional para el Afganistán y los países vecinos,

*Teniendo presentes* los resultados de las conferencias internacionales sobre el Afganistán celebradas en Estambul (Turquía) en noviembre de 2011 y en Bonn (Alemania) en diciembre de 2011, en las que se trató la cuestión de la lucha contra los estupefacientes como un tema intersectorial,

*Recordando* su resolución 54/7, de 25 de marzo de 2011, en la que acogió con beneplácito la decisión adoptada por la reunión del Grupo Consultivo sobre políticas del Pacto de París, convocado nuevamente en Viena el 17 de marzo de 2011, de celebrar en Viena en el segundo semestre de 2011, como continuación de la iniciativa del Pacto de París, una conferencia internacional a nivel ministerial y alentó a que

---

<sup>72</sup> Véase E/CN.7/2012/17.

esa conferencia contribuyera a reforzar el compromiso de los Estados Miembros de combatir el tráfico ilícito de opiáceos,

*Convencida* de que los resultados de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán, celebrada en Viena el 16 de febrero de 2012, deberían traducirse en medidas efectivas de los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos competentes de las Naciones Unidas y demás instancias pertinentes,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la iniciativa del Pacto de París<sup>73</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán, facilitada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cooperación con los Gobiernos de Austria, la Federación de Rusia y Francia, como continuación de la iniciativa del Pacto de París;

3. *Expresa* su satisfacción por el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales que permitió el éxito de los preparativos de la Conferencia y de la propia Conferencia;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y demás organizaciones internacionales competentes, promuevan la aplicación plena de la Declaración de Viena aprobada por la Conferencia<sup>74</sup>, incluso, según proceda, facilitando la colaboración con el sector privado y la sociedad civil;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluido el Gobierno del Afganistán, a que prosigan esos esfuerzos, haciéndolos también más integrales, eficaces y orientados a la obtención de resultados;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la coordinación mediante los mecanismos regionales existentes, en particular la Iniciativa del Pacto de París, a fin de fortalecer la cooperación y el intercambio de información internacionales con miras a combatir el tráfico de opiáceos provenientes del Afganistán;

7. *Hace notar* la importancia de adoptar medidas que garanticen un seguimiento eficaz de la Conferencia;

8. *Toma nota con aprecio* de la iniciativa del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de preparar un compendio de ideas y propuestas concretas, destinado a fortalecer la iniciativa del Pacto de París y dar aplicación a la Declaración de Viena, formuladas por los asociados del Pacto de París en la Conferencia, el cual podrá ser utilizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en sus actividades programáticas en consulta con los Estados Miembros;

---

<sup>73</sup> E/CN.7/2012/10.

<sup>74</sup> Véase E/CN.7/2012/17.

9. *Acoge con beneplácito* la tercera etapa del Pacto de París y sus resultados operacionales previstos, y *acoge con beneplácito* también la intención de los asociados del Pacto de París de examinar las modalidades de una cuarta etapa en la próxima reunión del Grupo Consultivo sobre políticas, tras la debida evaluación de la tercera etapa;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga cooperando con los Estados Miembros para definir y satisfacer las necesidades de asistencia técnica, incluso en las esferas prioritarias mencionadas en la Declaración de Viena;

11. *Expresa su aprecio* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor realizada en el marco de los preparativos de la Conferencia y para facilitar la organización de esta;

12. *Expresa su gratitud* a los Gobiernos de Austria y de la Federación de Rusia por proporcionar los recursos extrapresupuestarios, así como las instalaciones y servicios, necesarios para celebrar la Conferencia;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 56º período de sesiones acerca de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los progresos realizados al respecto.

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para tales fines de conformidad con las reglas y reglamentos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 55/12**

### **Alternativas al encarcelamiento, en el caso de ciertos delitos, como estrategias de reducción de la demanda favorables a la salud y la seguridad públicas**

*La Comisión de estupefacientes,*

*Recordando* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida, que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integral, multidisciplinario, con reforzamiento mutuo y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda,

*Reafirmando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>75</sup>, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>76</sup>, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>77</sup>, y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación

---

<sup>75</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>76</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>77</sup> Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>78</sup>,

*Recordando* que los tratados de fiscalización internacional de drogas establecen, en grados variables y en situaciones específicas, que los Estados podrán decidir, bien sea como alternativa a la condena o sanción o como disposición adicional a la condena o sanción, que los delincuentes drogadictos se sometan a medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social<sup>79</sup>,

*Reconociendo* que los drogadictos que delinquen reiteradamente plantean problemas y causan gastos a los Estados Miembros, la sociedad y las familias debido a la necesidad de vigilarlos eficazmente mediante el encarcelamiento u otras medidas, según proceda,

*Recordando* la resolución 66/183 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, en la que la Asamblea reiteró el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrales de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, las actividades de rehabilitación y reinserción social, y cuya finalidad sea promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades, y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto,

*Recordando también* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, y que la Asamblea General hizo suya en su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en que los Estados Miembros subrayaron la necesidad de reforzar las alternativas al encarcelamiento, que pueden incluir servicios a la comunidad, medidas de justicia restaurativa y vigilancia por medios electrónicos, y programas que contribuyan a la rehabilitación y reinserción, incluso los destinados a corregir conductas delictivas, así como programas de educación y formación profesional para los reclusos,

*Observando* que, en la lucha contra el problema mundial de las drogas, el objetivo principal es garantizar la salud y el bienestar de las personas, y que establecer alternativas al encarcelamiento ha supuesto, para algunos Estados Miembros, un medio satisfactorio de promover la reinserción social con pleno respeto de los derechos humanos,

---

<sup>78</sup> Véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>79</sup> Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152), párr. 1 b) del art. 36; Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956), párr. 1 b) del art. 22; Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627), párrs. 4 b) y c) del art. 3.

*Tomando nota* de los esfuerzos de los Estados Miembros por crear nuevos instrumentos que apoyen políticas globales de reducción de la demanda, incluidas, pero sin limitarse a ellas, alternativas al enjuiciamiento y el encarcelamiento de los delincuentes consumidores de drogas, comprendido el tratamiento, según proceda,

*Tomando nota también* de los diversos sistemas adoptados en los Estados Miembros de proporcionar tratamiento para la drogodependencia, entre ellos los sistemas que ofrecen ese tratamiento como un derecho reconocido en todo contexto, y los sistemas que lo ofrecen como alternativa, o como medida adicional, al encarcelamiento,

*Recordando* que, en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, se observa que las alternativas al enjuiciamiento y encarcelamiento de los delincuentes consumidores de drogas son limitadas y que los servicios de tratamiento en el marco de justicia penal suelen ser inadecuados,

*Tomando nota* de que algunos Estados Miembros han adoptado medidas tales como alternativas al enjuiciamiento y encarcelamiento de los delincuentes drogadictos, y que esas medidas comprenden, entre otras cosas, procedimientos legales específicos, servicios a la comunidad y vigilancia del consumo de drogas con consecuencias en caso de incumplimiento, y haciendo observar que dichas medidas han demostrado que sirven para reducir los índices de reincidencia, facilitar la rehabilitación y, al mismo tiempo, preservar recursos humanos y financieros, restablecer familias y facilitar la reconstitución del tejido social,

*Destacando* la importancia de fortalecer la cooperación entre las autoridades competentes con miras a reforzar los programas de tratamiento y, en ese sentido, poniendo de relieve los posibles beneficios de la coordinación entre los sectores de la salud y de la administración de justicia para reducir el uso indebido de drogas,

*Reconociendo* que, en el caso de algunos Estados Miembros, la legislación nacional no prevé, y por lo tanto no es factible, la aplicación de medidas alternativas al enjuiciamiento y encarcelamiento de los delincuentes drogadictos,

*Teniendo presente* la importancia de preservar la integridad de la legislación nacional aplicable, en particular de las leyes penales,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en el contexto de sus marcos jurídicos y de conformidad con el derecho internacional aplicable, consideren la posibilidad de permitir aplicar cabalmente las opciones de tratamiento y de atención a los delincuentes drogodependientes y, en particular, cuando proceda, ofrecerles tratamiento como alternativa al encarcelamiento con el fin de contribuir al fortalecimiento de las políticas de reducción de la demanda promoviendo al mismo tiempo la salud y la seguridad públicas;

2. *Invita* a los Estados Miembros que han tenido experiencias exitosas referentes a la implementación de enfoques alternativos, basados en pruebas, al enjuiciamiento y encarcelamiento de los delincuentes drogadictos a que intercambien sus experiencias y buenas prácticas, incluso ejemplos en materia de legislación, y a que presten asistencia técnica a los Estados interesados, previa solicitud;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la coordinación y cooperación entre las autoridades competentes, por ejemplo las de salud, seguridad pública y administración de justicia, así como entre los proveedores de servicios, con miras a definir y desarrollar enfoques rentables, basados en pruebas, entre otros, aunque sin limitarse a ellos, estudiar o aplicar, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, alternativas al enjuiciamiento y encarcelamiento de los delincuentes drogadictos;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus estrategias nacionales contra la droga enfoques alternativos al enjuiciamiento y encarcelamiento de los delincuentes drogadictos que puedan servir de vínculo valioso entre los programas de reducción de la demanda, particularmente aquellos en materia de tratamiento, y áreas relacionadas con la aplicación de la ley y la justicia;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que suministre a los Estados Miembros, previa petición, orientación, instrumentos y asistencia para el desarrollo de enfoques alternativos, basados en pruebas, al procesamiento y el encarcelamiento de los delincuentes consumidores de drogas;

6. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ponga a disposición de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los donantes información sobre enfoques alternativos al enjuiciamiento y encarcelamiento de los delincuentes drogadictos, incluidos los resultados de investigaciones sobre las iniciativas prometedoras en materia de salud y seguridad públicas;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 56° período de sesiones sobre las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

## Capítulo II

### **Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica**

3. En sus sesiones segunda y tercera, celebradas el 13 de marzo, la Comisión examinó el tema 3 del programa, cuyo título era el siguiente:

“Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

- a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
- b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
  - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
  - ii) Cuestiones administrativas presupuestarias y de gestión estratégica.”

4. Para su examen del tema 3, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2012/3-E/CN.15/2012/3);
- b) Nota del Secretario General sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015 (E/CN.7/2012/6-E/CN.15/2012/6);
- c) Nota de la Secretaría sobre la labor del Grupo de Trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2012/12-E/CN.15/2012/12);
- d) Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las resoluciones y decisiones relativas al programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se adoptaron durante el período 2008-2011 y en las que se requería la adopción de medidas por parte de la Oficina (E/CN.7/2012/15);
- e) Informe sobre la continuación del 54º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/2011/28/Add.1-E/CN.7/2011/15/Add.1);

f) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de marco estratégico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2014-2015 (E/CN.7/2012/CRP.2).

5. En la segunda sesión el Director de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) formuló una declaración introductoria. El representante de España, en su capacidad de Copresidente del Grupo de Trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, también hizo una declaración introductoria.

6. Hicieron declaraciones los representantes de la República de Corea, los Estados Unidos de América, el Japón, el Canadá y la Federación de Rusia. También formularon declaraciones los observadores de Nicaragua, Marruecos, Noruega, la Argentina y el Ecuador (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe).

## **A. Deliberaciones**

7. Varios oradores reconocieron los progresos realizados por la UNODC en lo que respecta a la elaboración de un enfoque integrado perfeccionando los programas regionales para que resulten más eficaces, y subrayaron la necesidad de disponer de una financiación suficiente, previsible y sostenida, apoyando al mismo tiempo la formulación planificada de una estrategia de recaudación de fondos.

8. Los oradores acogieron con beneplácito el Programa regional para el Afganistán y los países vecinos, el Programa mundial de fiscalización de contenedores y la prórroga del Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias (SMART) para América. Se citaron ejemplos de cooperación internacional fructífera, como la Iniciativa de la Costa del África Occidental y la cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para apoyar el Plan de Acción Regional para combatir el creciente problema que plantean el tráfico de drogas ilícitas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África occidental para el período 2008-2011.

9. Varias delegaciones hicieron notar la función desempeñada por la UNODC en su condición de copresidente del Equipo de trabajo de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas a la seguridad y la estabilidad, y subrayaron la importancia de la cooperación entre organismos.

10. Varios oradores expresaron aprecio por la nota de orientación interna sobre la protección y promoción de los derechos humanos y el establecimiento de un grupo consultivo sobre derechos humanos en la UNODC con el propósito de incorporar las cuestiones relativas a los derechos humanos en la labor operacional de la Oficina.

11. Varias delegaciones subrayaron la importancia de la labor de investigación, análisis de tendencias y evaluación. Se tomó nota de los esfuerzos desplegados por la UNODC para aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión y establecer una cultura de evaluación, por conducto de la labor de la

Dependencia de Evaluación Independiente, aumentando al mismo tiempo la transparencia y la rendición de cuentas.

12. Se puso de relieve la importancia de la planificación estratégica, la supervisión y la gestión basada en la obtención de resultados, así como de la presentación de informes de fácil acceso. Varios oradores acogieron con beneplácito la estrategia de la UNODC para el período 2012-2015 y exhortaron a que se estableciera un orden de prioridades en las actividades de la Oficina con arreglo a ese documento. Teniendo en cuenta la complementariedad existente entre la estrategia y los dos planes bienales por programas (correspondientes a los períodos 2012-2013 y 2014-2015), las delegaciones subrayaron que esos documentos deberían alinearse.

13. Varias delegaciones acogieron con beneplácito la labor que realizaba el Grupo de Trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y aguardaban con interés los resultados de los siguientes debates de ese Grupo de Trabajo, incluso sobre los programas regionales y temáticos de la UNODC. También se señaló que si bien el Grupo de Trabajo había facilitado el debate y la obtención de resultados mutuamente satisfactorios, todavía existían posibilidades de hacer más avances y alcanzar nuevos resultados. También se mencionó que los períodos de sesiones de la Comisión seguirían siendo el principal foro de debate sobre las cuestiones relativas a la gobernanza y la situación financiera de la UNODC.

14. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por los efectos de las restricciones presupuestarias en la longitud y la disponibilidad en los idiomas oficiales de los informes de la Comisión y sus órganos intergubernamentales y grupos de trabajo especializados, y exhortaron a que se buscaran soluciones creativas y eficientes al respecto.

15. Se formularon varias propuestas para mejorar la situación financiera de la UNODC, como procurar mayor apoyo de parte del sector privado, asumir nuevos compromisos solo con arreglo a la aplicación de la tasa estándar de cargo del 13% respecto de los gastos de apoyo a los programas o establecer requisitos relativos a la asignación de recursos para fines generales en el presupuesto de los programas.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

16. En la segunda sesión, celebrada el 13 de marzo de 2012, y en cumplimiento de su resolución 52/13, la Comisión hizo suyo el nombramiento de Maria Oyeyinka Laose (Nigeria), en sustitución de Taous Feroukhi (Argelia), como copresidenta del Grupo de Trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Al mismo tiempo, la Comisión renovó el mandato de Ignacio Baylina Ruíz (España) y de la recién elegida Maria Oyeyinka Laose (Nigeria) en los cargos de copresidentes del Grupo de Trabajo hasta la parte del período de sesiones de la Comisión que se celebrará en el primer semestre de 2013.

## Capítulo III

### Mesas redondas

17. El 12 de marzo la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Mesas redondas”, que comprendía los temas siguientes:

- a) La lucha contra los estupefacientes y el principio de la responsabilidad común y compartida: oportunidades y retos;
- b) Medidas encaminadas a prevenir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos, incluso fortaleciendo las alianzas con el sector privado.

18. La Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la organización de los debates de mesa redonda de los períodos de sesiones 54° y 55° (E/CN.7/2011/8).

#### **Mesa redonda sobre la lucha contra los estupefacientes y el principio de la responsabilidad común y compartida: oportunidades y retos**

19. La mesa redonda sobre el tema “La lucha contra los estupefacientes y el principio de la responsabilidad común y compartida: oportunidades y retos” fue presidida por Khamkheuang Bounteum, Embajador y Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas (Viena). Lamentablemente algunos participantes no pudieron hacer uso de la palabra debido a las limitaciones de tiempo.

20. El Presidente resumió los siguientes aspectos sobresalientes de los debates celebrados durante la mesa redonda:

- a) Los Estados Miembros reiteraron que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que exigía una cooperación internacional más intensa y eficaz. Era preciso aplicar un enfoque equilibrado y global en la lucha contra el problema mundial de las drogas mediante actividades en los planos nacional, regional y multilateral, y al mismo tiempo respetar las diferencias existentes entre las políticas, las ideologías y las situaciones de los distintos países;
- b) Los Estados Miembros señalaron que deberían seguir evaluando el cumplimiento de los compromisos adoptados en la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>80</sup>, a fin de hacer frente con mayores resultados en los próximos años a los retos que plantea el problema mundial de las drogas, con la plena asistencia de los organismos internacionales pertinentes y en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado;

---

<sup>80</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

c) Los participantes hicieron hincapié en que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería seguir facilitando la cooperación internacional con el objetivo de reducir la demanda, la oferta y el tráfico ilícitos de drogas y promover proyectos de asistencia técnica destinados a combatir el problema mundial de las drogas de manera más eficaz;

d) Los oradores destacaron que en el plano operacional no existía una definición del principio de responsabilidad común y compartida ni del alcance de las responsabilidades y compromisos de cada país en la lucha contra las drogas ilícitas, y que era necesario seguir trabajando para esclarecer el concepto de responsabilidad común y compartida. Sin embargo, algunas delegaciones reconocieron que, con arreglo a ese principio, ya no resultaba válida la distinción entre países productores, países consumidores y países de tránsito;

e) Dado que el principal objetivo que perseguía la delincuencia organizada transnacional era obtener ganancias económicas, era preciso adoptar medidas para centrar la lucha contra las drogas en el control del producto del delito, incluidos los esfuerzos destinados a controlar el blanqueo de dinero. Se destacó que los activos incautados podrían utilizarse para invertir en medidas de reducción de la demanda de drogas;

f) Los participantes declararon que era necesario adoptar medidas concretas para eliminar el cultivo de adormidera en el Afganistán y definir criterios de desarrollo alternativo, así como estudiar otras formas de fomentar el desarrollo alternativo en esa y otras regiones e intercambiar experiencias sobre modelos acertados de desarrollo alternativo;

g) Los participantes señalaron que África llevaba la peor parte del tráfico y el consumo de drogas ilícitas, además de otras amenazas como el terrorismo y el blanqueo de dinero. Era necesario aumentar y fortalecer la capacidad nacional de los Estados de África para combatir el problema de las drogas y, por consiguiente, era importante que esos Estados recibieran asistencia técnica en los sectores del orden público y la justicia, así como en cuanto a la reducción de la demanda;

h) Se expresó especial preocupación por el aumento del tráfico ilícito de drogas en América Central, debido a su situación geográfica entre dos de los principales países productores y consumidores, y la necesidad de encontrar estrategias alternativas y más eficaces para combatir esa lacra que genera altos grados de violencia y socava el desarrollo económico y social de la región;

i) Los Estados Miembros deberían intensificar el intercambio de información y mejores prácticas en los planos bilateral, regional e internacional, y reforzar las operaciones conjuntas y la coordinación, incluso en cuanto a medidas preventivas, así como apoyar el recurso a medidas de represión basadas en información de inteligencia;

j) Los Estados Miembros destacaron que la reducción de la oferta debía ser un objetivo prioritario, ya que no bastaba con reducir la demanda para resolver el problema de las drogas. Sin embargo, la prevención, la intervención temprana, el tratamiento de la drogadicción y la rehabilitación y reintegración de los drogodependientes eran una parte fundamental de las políticas antidrogas;

k) La “ruta septentrional” y África occidental plantean nuevos retos, ya que se utilizan cada vez más para el tráfico de drogas, especialmente de heroína y cocaína. Se consideró que los opiáceos constituían el problema más grave, aunque también se reconoció que otro creciente problema era el relativo a las llamadas drogas de diseño y las sustancias consideradas legales (“legal highs”).

**Mesa redonda sobre las medidas encaminadas a prevenir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos, incluso fortaleciendo las alianzas con el sector privado**

21. La mesa redonda sobre el tema “Medidas encaminadas a prevenir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos, incluso fortaleciendo las alianzas con el sector privado” fue presidida por Igor Voblikov, Consejero de la Embajada de la Federación de Rusia y representante oficial del Servicio Federal de Fiscalización de Drogas de la Federación de Rusia en Austria.

22. El Presidente resumió los siguientes aspectos sobresalientes de los debates celebrados en la mesa redonda:

a) Los participantes hicieron hincapié en que la labor de vigilancia para prevenir la desviación de precursores hacia la fabricación de heroína, cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico seguía siendo una prioridad para los Estados Miembros;

b) La desviación de anhídrido acético para la fabricación de heroína en el Afganistán seguía causando gran preocupación, y se alentó a que se fomentaran las actividades de cooperación regional para interceptar ese precursor e impedir que llegara al Afganistán;

c) Se expresó preocupación por el aumento a nivel mundial de la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. Se reconoció el éxito alcanzado con la cooperación internacional mediante los proyectos Prisma y Cohesión coordinados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, así como las iniciativas regionales en que los Estados Miembros cooperaban para reprimir la desviación de precursores, como las operaciones Canal y Tarcet (Comunicación, competencia técnica y capacitación regionales específicas para la lucha contra el tráfico de drogas;

d) Se consideró que el sistema electrónico PEN Online de notificaciones previas a la exportación, administrado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, era un instrumento eficaz para prevenir y descubrir los intentos de desviación de precursores, y se alentó a los Estados Miembros a que lo utilizaran;

e) Se exhortó a los Estados Miembros a que revisaran sus leyes relativas al control de productos químicos para garantizar que se ajustaran a las necesidades de prevención de la desviación de esos productos. Se observó que en ocasiones las diferencias existentes entre las leyes aplicadas por los Estados y en la utilización de los controles de productos químicos específicos en ocasiones creaban dificultades en la labor de represión antidroga;

f) Se alentó a los Gobiernos a que realizaran estimaciones exactas de sus necesidades nacionales de productos químicos y preparados farmacéuticos lícitos a fin de estar en mejores condiciones de descubrir los intentos de su desviación;

g) La vigilancia internacional de los 23 precursores sujetos a fiscalización había permitido observar un aumento en la utilización de sustancias sucedáneas para producir drogas ilícitas. Ante tal hecho, se alentó a los gobiernos a que establecieran sistemas cerrados de vigilancia en la industria química lícita, por ejemplo mediante la concesión de licencias a quienes se ocupen de sustancias sujetas a fiscalización;

h) Se reconoció que varios Estados Miembros necesitaban recibir apoyo internacional, ya que sus dificultades para disponer de recursos les impedía mantener una vigilancia eficaz de los precursores y adoptar medidas contra los intentos de desviación;

i) Los participantes convinieron en que el sector privado era un asociado clave para aplicar controles eficaces de los precursores y debía ser tenido en cuenta en las estrategias nacionales contra la desviación de esos productos. Se alentó a los Estados Miembros a que prestaran su apoyo a la colaboración a nivel nacional entre instancias de los sectores público y privado que desempeñaran una función legítima en la industria química y farmacéutica.

## Capítulo IV

### Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

23. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas los días 13 y 14 de marzo, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado:

“Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes;
- c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupeficientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.”

24. Para su examen del tema 4, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupeficientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso (E/CN.7/2012/9);

b) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos (E/CN.7/2012/13);

c) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 2011 (E/INCB/2011/1);

d) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupeficientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 2011 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2011/4).

25. Formularon declaraciones introductorias el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes (en relación con los temas 4 b) y c)) y un representante de la Secretaría (en relación con el tema 4 c)). Formularon declaraciones el representante de Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros) y el observador del Ecuador (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe). También formularon declaraciones los representantes del Japón, China, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, Bélgica, la República de Corea, México, la India, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del) y Australia.

26. Formularon también declaraciones los observadores de Eslovaquia, Suiza, Cuba, Indonesia, Finlandia y Sri Lanka, así como los observadores de la Unión Europea, la Organización Mundial de la Salud, Canadian HIV/AIDS Legal Network, la Asociación Internacional de Reducción de Daños y la Unión para la Lucha Internacional contra el Cáncer. Los observadores representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social formularon sus intervenciones de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que la Mesa ampliada hizo suyo.

## **A. Deliberaciones**

### **1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias**

27. Algunos oradores expresaron especial preocupación por el abuso cada vez mayor de la ketamina y observaron que esa sustancia debía someterse a fiscalización internacional. Muchos oradores señalaron la dificultad de hacer frente al uso indebido de nuevas sustancias psicoactivas no sometidas a fiscalización internacional y pidieron que se hicieran más esfuerzos en ese sentido, al tiempo que señalaron las medidas nacionales y regionales que se habían aplicado.

### **2. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

28. Numerosos oradores expresaron su aprecio por la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y su apoyo a esa labor y observaron su papel fundamental en la vigilancia y el fomento de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Muchos oradores expresaron su aprecio por el continuo diálogo mantenido entre los Estados Miembros y la Junta, incluso con ocasión de las misiones de la Junta.

29. Numerosos oradores expresaron su aprecio por los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. En relación con el capítulo temático del informe de la Junta correspondiente a 2011 en el que se examinaba el problema de las drogas en algunas comunidades marginadas, varios oradores pidieron que se prestara mayor atención a esa cuestión. Dos oradores pidieron que se aclararan aspectos concretos del informe de la Junta correspondiente a 2011.

30. Un delegado, hablando en nombre de un grupo regional, hizo referencia a la importancia de continuar el diálogo en profundidad entablado entre los Estados Miembros y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, lo que permitiría a la Junta hacerse una idea cabal de la situación actual y los problemas que enfrentan los distintos países, de modo que los informes de la Junta siguieran siendo integrales e imparciales.

31. La Comisión observó la labor que desempeñaba la Junta al proporcionar a los países información puntual sobre las importaciones y exportaciones de sustancias sometidas a fiscalización internacional y la función esencial que cumplía para facilitar la disponibilidad de esas sustancias para fines lícitos y evitar al mismo tiempo su desviación. La Comisión alentó también a los gobiernos a que se aseguraran de proporcionar a la Junta información con arreglo a los tratados de fiscalización de drogas de manera oportuna. Muchos oradores reconocieron los

progresos alcanzados por la Junta y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en colaboración con los Estados Miembros, en la creación de un sistema electrónico de autorización de las importaciones y exportaciones de sustancias sometidas a fiscalización internacional. Muchos oradores expresaron su apoyo a que se siguiera desarrollando el sistema y se aplicara de manera temprana, pues ello agilizaría el intercambio de las autorizaciones electrónicas de importación y exportación entre las autoridades nacionales competentes de los países importadores y exportadores y además facilitaría la presentación de información obligatoria por parte de los gobiernos a la Junta.

32. Se hizo referencia al mayor uso indebido de sustancias no sometidas a fiscalización internacional y al problema que planteaban las farmacias ilegales de Internet.

33. Algunos oradores señalaron el aumento del uso indebido de medicamentos de venta con receta, así como el uso de sustancias sometidas a fiscalización para perpetrar agresiones sexuales y otros delitos.

34. Se reconoció el papel de la Junta como centro de coordinación a nivel mundial para la facilitación de las iniciativas de fiscalización de precursores, y la Comisión observó la necesidad de hacer un mayor uso del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) y alentó a los países que todavía no lo utilizaban a que empezaran a hacerlo. Algunos oradores observaron que había aumentado el uso de precursores y la fabricación de precursores utilizando sustancias no sometidas a fiscalización internacional. Algunos oradores observaron tendencias en la desviación de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina o efedrina y pidieron que la comunidad internacional adoptara más medidas para prevenir esa desviación.

35. Se presentaron ejemplos de iniciativas nacionales de fiscalización de drogas, y algunos oradores observaron la necesidad de asistencia técnica. Muchos oradores reafirmaron la importancia de adherirse a los tratados de fiscalización internacional de drogas y cumplirlos, ya que eran la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, y pidieron una mayor cooperación internacional en la fiscalización de drogas, reconociendo la pertinencia del principio de la responsabilidad compartida.

### **3. Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación**

36. Numerosos oradores expresaron su aprecio por la valiosa labor que realizaban la Junta y la UNODC para garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos y científicos. Algunos oradores observaron con preocupación que, en muchos países, los pacientes que necesitaban tratamiento contra el dolor no tenían acceso a analgésicos, o bien ese acceso no era suficiente, y pidieron que se adoptaran más medidas al respecto. Se pusieron ejemplos de países que habían aplicado políticas con buenos resultados para mejorar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, ejemplos que figuraban en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011. Se observó la publicación, por parte de la Junta y la Organización Mundial de la Salud, de una guía sobre la

previsión de las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional. Además, se mencionó la importancia de velar por que los laboratorios forenses dispusieran de muestras para ensayos y muestras de referencia y se observaron las recomendaciones de la Junta en ese sentido. Se señalaron los obstáculos a que se enfrentaban quienes necesitaban medicamentos contra el dolor. Se consideró que era necesario reunir más información sobre esa cuestión; en ese sentido, el proyecto de cuestionario propuesto por la UNODC para evaluar los obstáculos al acceso a la medicación contra el dolor era una iniciativa que se agradecía. Se invitó a todos los Estados Miembros a que formularan observaciones al respecto.

#### **4. Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización de drogas**

37. El representante de la Organización Mundial de la Salud hizo referencia al Comité de Expertos en Farmacodependencia de esa organización, que no se había convocado desde 2006 para evaluar sustancias con miras a su posible inclusión en las listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>81</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>82</sup>. El representante informó a los presentes de que la OMS convocaría la 35ª reunión del Comité de Expertos en junio de 2012 para debatir cuestiones urgentes relacionadas con la inclusión en las listas de sustancias como la ketamina. La OMS tenía previsto celebrar la 36ª reunión del Comité de Expertos en 2013, para examinar otras cuestiones pendientes.

### **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

38. En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2012, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.2/Rev.1) patrocinado por Albania, Argelia, Australia, Canadá, Croacia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Israel, Japón, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, República de Corea, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/1). Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.)

39. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.4/Rev.1) patrocinado por Albania, Australia, Canadá, Colombia, Costa Rica, China, Croacia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, India, Israel, México, Perú, Tailandia, Turquía y Ucrania. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/3.)

---

<sup>81</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>82</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

40. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.9/Rev.1) patrocinado por Albania, Argelia, Australia, Canadá, Croacia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Egipto, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Libia, Liechtenstein, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Perú, Qatar, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zimbabwe. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/6.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.)

## Capítulo V

### **Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas**

41. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, celebradas los días 14 y 15 de marzo, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado:

“Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas:

- a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
- b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
- c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.”

42. Para su examen del tema 6, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas (E/CN.7/2012/2);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2012/3-E/CN.15/2012/3);

c) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas (E/CN.7/2012/4);

d) Nota de la Secretaría sobre la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (E/CN.7/2012/7);

e) Nota de la Secretaría sobre el seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo (E/CN.7/2012/8 y Add.1);

f) Informe del Director Ejecutivo sobre la iniciativa del Pacto de París (E/CN.7/2012/10);

g) Informe del Director Ejecutivo sobre el mejoramiento de la calidad y creación de una capacidad de vigilancia para la reunión, la presentación y el análisis de datos sobre el problema mundial de las drogas y las respuestas normativas ante él (E/CN.7/2012/11);

h) Informe del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2012/14 y Corr.1);

i) Informe del Director Ejecutivo sobre la respuesta a la prevalencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas (E/CN.7/2012/16 y Corr.1);

j) Nota de la Secretaría sobre la iniciativa del Pacto de París (E/CN.7/2012/17);

k) Note by the Secretariat on improving the participatory role of civil society in addressing the world drug problem (E/CN.7/2012/CRP.1);

l) International Workshop and Conference on Alternative Development in Chiang Rai and Chiang Mai, Thailand, 6-11 November 2011 (E/CN.7/2012/CRP.3);

m) Expert group meeting on basic socio-economic assistance as a precondition for effective drug dependence treatment and related HIV/AIDS prevention, Vienna, 12-14 May 2011 (E/CN.7/2012/CRP.4);

n) Technical consultation "International standards on drug use prevention", Vienna, 23-25 January 2012 (E/CN.7/2012/CRP.5);

o) Reports by intergovernmental organizations on drug control activities (E/CN.7/2012/CRP.6).

43. Formularon declaraciones introductorias representantes de la Secretaría. Hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y de otros Estados), España, Uruguay, Reino Unido, Tailandia, Israel, Irán (República Islámica del), Austria, China, Federación de Rusia, República de Corea, México, Países Bajos, India, Italia, Brasil, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Hungría, Japón, Colombia, República Unida de Tanzania, Turquía, Pakistán, Argelia, Perú y Chile. También formularon declaraciones los observadores del Ecuador (que también habló en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Malasia, Portugal, Túnez, Grecia, República Dominicana, Líbano, República Checa, Noruega, Cuba, Indonesia, Marruecos, Eslovenia, Egipto, Venezuela (República Bolivariana de), El Salvador, Libia, Sudáfrica, Iraq, Nigeria, Finlandia, Filipinas y Senegal.

44. También hicieron declaraciones los observadores de la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Soberana Orden Militar de Malta, la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, el Centro Canadiense de Lucha contra las Toxicomanías, en nombre del Comité de estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales en Viena, y la Asociación Internacional de Reducción de Daños. Los observadores representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social formularon sus intervenciones de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que la Mesa ampliada hizo suyo.

## **A. Deliberaciones**

### **1. Reducción de la demanda y medidas conexas**

45. Muchos oradores acogieron con beneplácito la estabilización del nivel del consumo de cocaína y opioides en América del Norte y Europa occidental, pero expresaron preocupación por el aumento del consumo para fines no médicos de las drogas de venta con receta médica y la utilización de nuevas sustancias psicoactivas no sujetas a fiscalización internacional y que frecuentemente se distribuían en la Internet. Los oradores también expresaron preocupación por el aumento en el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico, cannabis y cocaína en Asia y África, y por el aumento del consumo de drogas entre los jóvenes y las mujeres.

46. Muchos oradores reafirmaron su compromiso con el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque equilibrado en la lucha contra el problema de las drogas. Los representantes reiteraron la importancia de aplicar estrategias de reducción de la demanda de conformidad con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

47. Los representantes pusieron de relieve la importancia de un enfoque de la fiscalización de drogas que se relacionara con los aspectos sanitarios de la cuestión, y muchos Estados Miembros informaron de que preparaban o apoyaban programas en que el tratamiento de la drogodependencia se ofrecía como medida sustitutiva de las sanciones de la justicia penal.

48. Muchos oradores observaron la necesidad de aplicar estrategias y políticas integradas y amplias de reducción de la demanda de drogas, que abarcaran los aspectos de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción, así como la prevención de las consecuencias sanitarias y sociales del uso indebido de drogas, incluida en particular la infección por el VIH, especialmente entre los consumidores de drogas por inyección. Muchos oradores dijeron que la reducción de los daños era una parte importante de las estrategias y políticas de reducción de la demanda de sus gobiernos; varios oradores discreparon de este enfoque y subrayaron que no estaba en conformidad con derechos humanos fundamentales.

49. Muchas delegaciones informaron sobre la aplicación de toda una gama de estrategias de reducción de la demanda de drogas y destacaron la necesidad de aumentar el alcance de las políticas y los programas sobre la base de pruebas científicas y del respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas necesitadas, y acogieron con beneplácito la orientación de la UNODC y otros órganos de las Naciones Unidas en apoyo de esas medidas. Muchos oradores reiteraron la importancia de contar con datos de calidad y la necesidad de establecer observatorios de vigilancia del consumo de drogas que permitieran una vigilancia objetiva de la situación en materia de drogas, así como la necesidad de fomentar la capacidad de reunir, analizar y comunicar datos sobre la situación en materia de drogas y problemas conexos.

50. Muchos oradores plantearon las siguientes cuestiones respecto de la aplicación de estrategias y políticas de reducción de la demanda: la necesidad de promover la participación de los jóvenes; la necesidad de establecer servicios que respondieran a las necesidades especiales de las mujeres que consumían drogas; y el importante papel que desempeñaban la sociedad civil y las comunidades.

## **2. Medidas de reducción de la oferta y medidas conexas**

51. Muchos oradores reafirmaron la adhesión de sus gobiernos a la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas. Los oradores destacaron la importancia de adoptar un enfoque equilibrado de la reducción de la oferta y la demanda y reiteraron la adhesión de sus países al principio de la responsabilidad común y compartida.

52. Muchos Estados Miembros propusieron que se intensificara la cooperación en la aplicación de estrategias de reducción de la oferta estableciendo grupos de tareas mixtos para investigar amenazas delictivas comunes y que se aumentara la asistencia técnica bilateral y se fomentara la capacidad profesional mediante programas de capacitación conjunta.

53. Varios oradores reiteraron la adhesión de sus países a iniciativas regionales de lucha contra el tráfico ilícito de drogas como el Pacto de París, la iniciativa del Grupo de los Ocho dirigida a combatir el tráfico transatlántico de cocaína, la Iniciativa Triangular dirigida a combatir el tráfico de heroína procedente del Afganistán y el Programa mundial de fiscalización de contenedores de la UNODC así como la Estrategia de Seguridad de Centroamérica.

54. Muchos oradores expresaron preocupación por los altos niveles de fabricación ilícita de drogas, y en particular por el aumento de la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. Se subrayó la necesidad de mantener la vigilancia de los precursores usados en la fabricación ilícita de drogas y se pidió a los Estados que revisaran sus marcos jurídicos para asegurarse de que en ellos se tuviera debidamente en cuenta la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas fabricadas con sustancias químicas alternativas. Muchos oradores expresaron su preocupación por los retos que plantea el tráfico ilícito de cannabis en el continente africano, como se desprende del Informe Mundial sobre las Drogas 2011 y el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011.

55. Algunos oradores respaldaron el uso del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online), que se ofrecía a través de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para verificar la legitimidad de las transacciones con precursores. Se advirtió que el tráfico ilícito no conocía fronteras y que, en el marco de una economía mundial, los grupos delictivos habían adquirido una libertad considerable para llevar a cabo sus actividades ilegales.

56. Muchos oradores pidieron asistencia para los Estados de tránsito cuyos territorios se utilizaban en el transporte de drogas ilícitas hacia los mercados consumidores. Se observó que actualmente en muchos Estados de tránsito estaban aumentando el abuso de drogas y los problemas de salud pública conexos como resultado indirecto del tránsito de remesas ilícitas.

57. Varios oradores acogieron con beneplácito la celebración del Seminario Curso Práctico Internacional sobre el Desarrollo Alternativo Sostenible en Tailandia en noviembre de 2011 y la propuesta de los Gobiernos del Perú y Tailandia de acoger en Lima en 2012 la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo Alternativo, a modo de seguimiento del Curso práctico, con el objetivo de elaborar un conjunto de principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo que guiarían la formulación de políticas y el diseño de intervenciones sobre el terreno.

58. Varios oradores acogieron complacidos la propuesta del Ecuador de aunar fuerzas para la aplicación de un mecanismo que estimule la dinámica del mercado internacional y facilite y proteja la producción, comercialización y consumo de productos de origen lícito, con valor añadido, provenientes de zonas afectadas y vulnerables, por medio de un sello mundial para los productos resultantes de programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en conformidad con las normas del comercio multilateral.

59. Varios oradores subrayaron la importancia de intercambiar entre los Estados Miembros mejores prácticas y experiencias adquiridas en el desarrollo alternativo para aumentar la eficacia de los programas y aprovechar al máximo los recursos.

60. Numerosos oradores reiteraron que el desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, era un instrumento importante para generar y promover oportunidades económicas legítimas en favor de las comunidades agrícolas marginadas y mejorar su situación socioeconómica.

61. Algunos oradores hicieron hincapié en que la asistencia para el desarrollo debería considerarse una tarea a largo plazo y destacaron la necesidad de que aumentaran las actividades internacionales para apoyar programas de desarrollo alternativo con miras a conservar los logros alcanzados en la reducción de los cultivos ilícitos y hacer frente al problema cada vez mayor del cultivo ilícito de cannabis.

### **3. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional**

62. Muchos oradores destacaron su preocupación por los vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada transnacional, entre ellas el blanqueo de dinero. La mayoría de las delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de una cooperación internacional y regional eficaz y de iniciativas bilaterales como el intercambio de información entre unidades de inteligencia financiera.

63. Algunos oradores hicieron referencia a la escala mundial del blanqueo de dinero y a la magnitud de las sumas de dinero que eran objeto de blanqueo cada año, según se indicaba en el documento de investigación reciente de la UNODC titulado *Estimating Illicit Financial Flows Resulting from Drug Trafficking and Other Transnational Organized Crimes*. A ese respecto, se alentó a la UNODC a que realizara otros estudios similares, en particular un estudio sobre los centros mundiales de blanqueo de dinero y la acción internacional colectiva necesaria para erradicar esos centros.

64. Aunque varios oradores señalaron que sus países habían establecido unidades especializadas encargadas de los delitos financieros en sus organismos policiales y judiciales, también se observó que faltaban conocimientos especializados para la investigación y el enjuiciamiento de los casos de blanqueo de dinero.
65. La mayoría de los oradores expresaron la necesidad de contar con mecanismos para identificar, localizar, incautar y decomisar el producto del delito y señalaron que era preciso crear capacidad en los organismos policiales para que llevaran a cabo esas tareas.
66. Algunos oradores hicieron referencia a la importancia de contar con sistemas eficaces para luchar contra el transporte transfronterizo de dinero en efectivo y títulos negociables pagaderos al portador.
67. Numerosos oradores insistieron en la importancia de la cooperación internacional para luchar contra la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero y pidieron que se armonizaran las leyes nacionales para permitir la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes.
68. Varios oradores alentaron a los Estados Miembros a utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>83</sup> como base para la cooperación internacional o a mantener dicha cooperación por medio de acuerdos de reciprocidad y otros acuerdos bilaterales o multilaterales. Asimismo se subrayó la importancia del principio de “extraditar o enjuiciar” para impedir que se diera cobijo a delincuentes.
69. Los oradores destacaron la importancia del decomiso del producto del delito, y algunos de ellos propusieron que los productos decomisados se utilizaran para luchar eficazmente contra la delincuencia organizada.
70. Los oradores intercambiaron experiencias relacionadas con iniciativas nacionales y regionales de cooperación y destacaron la importancia de utilizar técnicas de investigación conjuntas y especializadas para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero. Los oradores también alentaron a los Estados Miembros a que establecieran unidades especializadas de investigación y enjuiciamiento.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

71. En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2012, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.3/Rev.1) patrocinado por Burkina Faso, Côte d’Ivoire, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Israel, Kirguistán, Líbano, Nigeria, Sudáfrica, Tailandia, Turkmenistán y Ucrania. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/2.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.)

---

<sup>83</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

72. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.5/Rev.1) patrocinado por Australia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Ecuador (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Perú (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China) y Ucrania. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/4.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.)

73. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.8/Rev.1) patrocinado por Albania, Andorra, Australia, Canadá, Croacia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Ecuador (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, Israel, Liechtenstein, Nigeria, Noruega, Suiza, Tailandia y Ucrania. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/5.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.)

74. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.10/Rev.1) patrocinado por Albania, Croacia, Chile, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos, Israel, Liechtenstein, Noruega, Suiza, Ucrania y Uruguay. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/7.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7 disponible en el sitio web de la UNODC.)

75. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.11/Rev.1) patrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Ecuador, Filipinas, Líbano, México, Nicaragua, Nigeria, Perú, Tailandia, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/8.)

76. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.12/Rev.1) patrocinado por Australia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), México, Perú (en nombre del Grupo de los 77 y China), Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas pertenecientes al Grupo de Estados de África) y Turquía. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/9.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.) Tras aprobarse el proyecto de resolución revisado, el representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que observaba con aprecio el contenido y la importancia del proyecto de resolución y expresó la solidaridad del Gobierno de Venezuela con el continente africano y sus deseos de seguir colaborando en la lucha contra el tráfico de cocaína en África occidental. Con respecto al séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, el orador subrayó que los vínculos entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada transnacional no eran automáticos ni permanentes, sino que era preciso analizarlos y examinarlos según

las circunstancias de cada caso, y que la afirmación que figuraba en dicho párrafo se entendía en el marco del contexto y particularidades del continente africano.

77. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.13/Rev.1) patrocinado por Australia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Ecuador (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Egipto, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Israel, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Qatar, Sudáfrica, Tailandia y Ucrania. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/10.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.) Tras aprobarse el proyecto de resolución revisado, el representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que observaba con preocupación las expresiones recientemente adoptadas en los documentos y proyectos de resolución de la Comisión, en los que se usaban como sinónimos los términos “consumo de drogas”, “consumo de drogas ilícitas”, “uso indebido de drogas”, y “abuso de drogas” y subrayó que el término correcto que debía utilizarse era “uso indebido de drogas”, como se hace en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>84</sup>, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

78. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.14/Rev.1) patrocinado por Australia, Belarús, Canadá, Croacia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos, Federación de Rusia, India, Japón, Kirguistán, México, Noruega, Tailandia y Ucrania. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/11.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.)

79. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2012/L.15) patrocinado por Australia, Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos, Federación de Rusia, Israel, México, Noruega, Perú y Uruguay. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, resolución 55/12.) Ante de aprobarse el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el documento E/CN.7/2012/CRP.7, disponible en el sitio web de la UNODC.) Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Uruguay hizo las siguientes observaciones: el tratamiento del uso indebido de drogas era un derecho humano de toda persona, con independencia de su condición delictiva, y era parte del proceso de reinserción social; el uso indebido de drogas no debía ser penalizado ni el tratamiento debía ser obligatorio; debían adoptarse alternativas al encarcelamiento para diversos delitos, no solo para el uso indebido de drogas; y no debía establecerse ningún vínculo entre tratamiento y sanción. El representante de Colombia declaró que su país iba a la vanguardia de la legislación penal relacionada con alternativas al encarcelamiento de los drogadictos, y que era necesario estudiar mecanismos fuera del ámbito del derecho penal, ya que muchos Estados carecían de opciones para la reinserción social.

---

<sup>84</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

La representante de Chile se congratuló por la iniciativa que suponía la resolución y manifestó que el Gobierno de Chile no entendía que el tratamiento fuera una sanción, ya que constituía una alternativa que ofrecía a la persona afectada la ocasión de rehabilitarse, y que en su país había tenido éxito la aplicación de esas estrategias.

## Capítulo VI

### **Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión**

80. En su séptima sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas (E/CN.7/2012/4);

b) Informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2012/5).

81. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria sobre el tema 7 del programa. Hicieron declaraciones los representantes de la República de Corea y Tailandia.

#### **Deliberaciones**

82. Las delegaciones expresaron su preocupación por los altos precios del opio, los cuales constituían un incentivo para que los agricultores afganos siguieran cultivando la adormidera, y por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico ilícito de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada. Otras preocupaciones se referían al aumento de la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, la ampliación del tráfico de metanfetamina a nuevos mercados y los informes sobre el constantemente alto grado de pureza de los estimulantes de tipo anfetamínico. Las delegaciones recalcaron la necesidad de adoptar un enfoque multidisciplinario integrado de la represión antidrogas, así como estrategias nacionales nuevas e innovadoras de tratamiento de la drogodependencia.

83. Las delegaciones expresaron la opinión de que las recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión ofrecían valiosas orientaciones a los Estados, y señalaron que estos habían empezado a adoptar medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por esos órganos en sus reuniones celebradas en 2011.

## Capítulo VII

### **Programa provisional del 56° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

84. En su octava sesión, celebrada el 16 de marzo de 2012, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Programa provisional del 56° período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión dispuso del proyecto de programa provisional preparado por la Mesa ampliada (E/CN.7/2012/L.16).

85. La Presidenta de la Comisión formuló una declaración introductoria, señalando que el proyecto de programa provisional propuesto tendría que retocarse en el intervalo entre períodos de sesiones. Formularon declaraciones los representantes del Canadá y México.

#### **A. Deliberaciones**

86. Un orador señaló que, en conformidad con la decisión 2011/257 del Consejo Económico y Social, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal había adoptado, para su 21° período de sesiones, el plazo de un mes, previo al comienzo del período de sesiones, para la presentación de proyectos de resolución, y sugirió que la Comisión de Estupefacientes podría considerar la conveniencia de adoptar un plazo similar para su 56° período de sesiones, tras analizar cómo funcionaba esa práctica en el caso de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

87. Un orador tomó nota del contenido del proyecto de programa provisional del 56° período de sesiones de la Comisión y apoyó la inclusión de los preparativos para el examen de alto nivel de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante deliberaciones con formato de mesa redonda. El orador subrayó la necesidad de convenir, en el intervalo entre períodos de sesiones, la formulación exacta de los temas de debate de cada mesa redonda y organizar la realización de las deliberaciones de las distintas mesas con miras a darles una orientación más precisa hacia la acción. En cuanto a la amplitud y contenido de los informes sobre los períodos de sesiones de la Comisión a partir de su 56° período de sesiones, el orador se pronunció en favor de continuar los debates sobre las opciones existentes para contrarrestar las restricciones del contenido y la amplitud de los informes en el contexto del Grupo de Trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

#### **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

88. En su octava sesión, celebrada el 16 de marzo de 2012, la Comisión aprobó el proyecto de programa provisional de su 56° período de sesiones (E/CN.7/2012/L.16). (Véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de decisión I.)

## Capítulo VIII

### Otros asuntos

89. En su octava sesión, celebrada el 16 de marzo de 2012, la Comisión examinó el tema 9 del programa titulado “Otros asuntos”.
90. El representante del Canadá formuló una declaración.
91. Los observadores de Noruega y Suiza también formularon declaraciones.

### Deliberaciones

92. Dos oradores destacaron la importancia de las relaciones consultivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, en consonancia con las reglas enunciadas en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social. Estos oradores manifestaron la opinión de que debía procederse con el menor margen posible de discrecionalidad al interpretar esas reglas, interpretación que no debería desviarse de la práctica generalmente seguida para las consultas de las organizaciones no gubernamentales en el seno de las Naciones Unidas.
93. Una oradora hizo una declaración acerca del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011, así como del firme apoyo del Gobierno de su país a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y al cumplimiento de los mismos.

## Capítulo IX

### **Aprobación del informe de la Comisión sobre su 55º período de sesiones**

94. En su novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2012, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 55º período de sesiones”. La Relatora presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2012/L.1 y Add.1 a 5).

95. En la misma sesión, la Comisión aprobó el informe sobre su 55º período de sesiones en su forma oralmente enmendada.

## Capítulo X

### **Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas**

#### **A. Consultas oficiosas anteriores al período de sesiones**

96. En la continuación de su 54° período de sesiones, celebrada en Viena los días 12 y 13 de diciembre de 2011, la Comisión hizo suya la recomendación de la Mesa ampliada en el sentido de que su 55° período de sesiones estuviera precedido de consultas oficiosas para examinar los proyectos de resolución presentados con antelación a la celebración del período de sesiones, así como el programa provisional de su 56° período de sesiones y una evaluación de la experiencia adquirida con las mesas redondas celebradas en sus períodos de sesiones 54° y 55° con miras a determinar la forma en que la Comisión deseara proceder en su 56° período de sesiones y en períodos de sesiones futuros.

97. En la consulta oficiosa anterior al período de sesiones presidida por el Primer Vicepresidente, Sr. Antonio García Revilla (Perú), y celebrada el 9 de marzo de 2012, la Comisión realizó un examen preliminar de los proyectos de resolución que se habían presentado con antelación a la celebración del período de sesiones y se ocupó de cuestiones relativas a la organización del 55° período de sesiones.

#### **B. Apertura y duración del período de sesiones**

98. La Comisión celebró su 55° período de sesiones en Viena los días 12 a 16 de marzo de 2012. La Comisión celebró un total de nueve sesiones plenarias y seis sesiones del Comité Plenario; se dedicó otra sesión a los debates de mesa redonda. La Presidenta de la Comisión declaró abierto el período de sesiones. En la primera sesión, celebrada el 12 de marzo de 2012, hicieron declaraciones de apertura el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), los representantes del Perú (en nombre del Grupo de los 77 y China), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), la India (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), el observador del Ecuador (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y el representante de Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y otros Estados). También formularon declaraciones el Sr. Evo Morales Ayma, Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia; el Sr. Víctor Hugo Barnica, Vicepresidente de Honduras; el Ministro de Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán; el Ministro de Justicia del Brasil; el Ministro del Interior y Secretario General de la Sede de la Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán; el Ministro de la Oficina del Primer Ministro y Presidente de la Comisión Nacional para la Fiscalización y Supervisión de Drogas de la República Democrática Popular Lao; el Director del Servicio Federal de Fiscalización de Drogas de la Federación de Rusia; el Director de la Oficina de la Política Nacional para el Control de las Drogas, de los Estados Unidos de América; y el Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad de España.

99. En la segunda sesión, celebrada el 13 de marzo de 2012, formularon también declaraciones de apertura el Viceministro de Fiscalización de Estupefacientes del Pakistán; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala; la Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) del Perú; el Director General del Organismo de Lucha contra los Estupefacientes de la Arabia Saudita; el Presidente del Comité de fiscalización de drogas y lucha contra el comercio de estupefacientes de Kazajstán; el Presidente de la Misión Interdepartamental de lucha contra las drogas y las toxicomanías de Francia; el Comisionado Nacional de México contra las Adicciones; la Sra. Ruth Dreifuss, ex Presidenta de Suiza; y los representantes de Alemania y de la India.

### C. Asistencia

100. Asistieron al período de sesiones representantes de 48 Estados miembros de la Comisión (la República Democrática del Congo, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona y Swazilandia no estuvieron representados). También asistieron observadores de 73 otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de Estados que no eran miembros, 8 representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de 13 organizaciones intergubernamentales, 54 organizaciones no gubernamentales y otras dos organizaciones. En el documento E/CN.7/2012/INF.2 figura la lista de participantes.

### D. Elección de la Mesa

101. La Mesa del 55° período de sesiones de la Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Autoridad elegida</i>
<i>Presidenta</i>	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Sra. Carmen Buján Freire (España)
<i>Primer Vicepresidente</i>	Estados de América Latina y el Caribe	Sr. Antonio García Revilla (Perú)
<i>Segundo Vicepresidente</i>	Estados de África	Sr. Raphael Nakare Dinyando (Namibia)
<i>Tercer Vicepresidente</i>	Estados de Asia y el Pacífico	Sr. Khamkheuang Bounteum (República Democrática Popular Lao)
<i>Relatora</i>	Estados de Europa Oriental	Sra. Simona Marin (Rumania)

102. Se estableció un grupo integrado por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de Hungría, la India y Sudáfrica, y los observadores del Ecuador y Finlandia), el representante de Dinamarca (en nombre de la Unión Europea) y el representante del Perú (en nombre del Grupo de los 77 y China) para que ayudara a la Presidenta de la Comisión en las cuestiones de organización. En el curso del 55º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 14 y 15 de marzo de 2012 para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos.

#### **E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización**

103. En su primera sesión, celebrada el 12 de marzo de 2012, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional y organización de los trabajos (E/CN.7/2012/1), que el Consejo Económico y Social había aprobado en su decisión 2011/261.

#### **F. Documentación**

104. Se señaló que se publicaría en el sitio web de la UNODC una lista de los documentos de que había dispuesto la Comisión en su 55º período de sesiones (E/CN.7/2012/CRP.8).

#### **G. Clausura del período de sesiones**

105. En la novena sesión, celebrada el 16 de marzo de 2012, el Director Ejecutivo de la UNODC formuló una declaración de clausura. También formuló una declaración el Ministro de Salud de Argentina. La Presidenta de la Comisión formuló asimismo observaciones de clausura.

